

México

Derecho a defender los derechos de las personas en movilidad humana



Por las personas defensoras de derechos de población en movilidad humana forzada



Derecho a defender los derechos de las personas en movilidad humana: México

Abril de 2025

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)

Dirección

Marco Alberto Romero Silva

Coordinador de proyecto

Luis Carlos Rodríguez de la Cruz

Autor del informe

Nicolás Bermúdez Pitta

Profesional comunicaciones proyecto

Paola Alape

Preparación editorial

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)

Carrera 6 n.º 34-62, of. 302

Tel. (+601) 2325666

Bogotá, Colombia, Suramérica

www.codhes.org

COORDINACIÓN EDITORIAL

Juan Solano

CORRECCIÓN DE TEXTO

Juan David Rincón

DISEÑO EDITORIAL

lacentraldediseno.com

ILUSTRACIONES

Suricata films S.A.S. y Freepik.com

Consulte esta y otras publicaciones en la página web <https://codhes.org/publicaciones/>

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) es una organización no gubernamental de carácter internacional que promueve la realización y vigencia integral de los derechos humanos de las personas desplazadas, refugiadas y migrantes, teniendo como referente, en casos específicos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y los principios rectores sobre los desplazamientos internos. Desde los derechos humanos, CODHES asume como mandato la construcción democrática de la paz, la justicia y equidad social, como vía segura para prevenir el desarraigo, el destierro y el despojo.



Esta obra fue posible gracias al proyecto “Derecho a Defender los Derechos Humanos en Latinoamérica y el Caribe”, el cual está financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias.

Los contenidos del informe son responsabilidad de sus autores y no comprometen o representan las opiniones de AECID.

México

Derecho a defender los derechos
de las personas en movilidad humana



Por las personas
defensoras de derechos
de población en
movilidad humana forzada





Contenido

Lista de siglas y acrónimos	7
Agradecimientos	8
Presentación	10
Introducción	12
1.	
Derecho a defender derechos humanos: realidades de las personas líderes y defensoras de población en movilidad humana (PMH) en México	16
1.1. Flujos migratorios presentes y dinámicas fronterizas	17
1.2. Breve recuento de los marcos normativos de apoyo a personas defensoras y a población en movilidad humana	19
2.	
Caracterización de las personas líderes y defensoras de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México	22
3.	
Diagnóstico. Desafíos para garantizar el derecho a defender los derechos humanos en contextos de movilidad humana en México	26
3.1. Retos, dificultades y violencias que enfrentan las personas líderes y defensoras de los derechos de la población en movilidad humana	27

3.2. Otras problemáticas a destacar	38
3.3. Principales necesidades de las personas líderes y defensoras de los derechos de la población en movilidad humana en México	41
Recomendaciones	44
Hacia el Estado mexicano	45
Dirigidas a la cooperación internacional	48
Recomendaciones generales	49
Conclusiones y otros hallazgos	52
Referencias	54
Otras fuentes consultadas	61
Anexos	62
Anexo 1. Metodología de la investigación	63
Anexo 2. Matriz de riesgos diferenciados	65

Lista de siglas y acrónimos

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	LGDF	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por particulares del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	OIM	Organización Internacional para las Migraciones
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	ONG	organización(es) no gubernamental(es)
CDMX	Ciudad de México	ONU	Organización de las Naciones Unidas
Cejil	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional	OSC	organizaciones de la sociedad civil
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	PMH	personas/población en movilidad humana
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Prami	Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana sede Ciudad de México
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos	Prami ITESO	Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento	Redodem	Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes
CURP	clave única de registro de población	Saime	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería
DD. HH.	derechos humanos	Sedena	Secretaría de Defensa Nacional
DFI	desplazamiento forzado interno	Semefo	Servicio Médico Forense
EE. UU.	Estados Unidos de América	SSPC	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana
Envipe	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública	UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
ICE	United States Immigration and Customs Enforcement (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos)	USAID	United States Agency for International Development (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional)
Imumi	Instituto para las Mujeres en la Migración	WOLA	Washington Office on Latin America
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		
INM	Instituto Nacional de Migración de México		
ISHR	International Services for Human Rights (Servicio Internacional para los Derechos Humanos)		

Agradecimientos



La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) expresa un profundo agradecimiento a las organizaciones que se han articulado en torno a esta investigación. Su participación en los diversos espacios de intercambio para la cocreación de este documento ha sido y seguirá siendo fundamental. Ustedes, como personas y organizaciones que lideran y trabajan por la defensa de los derechos, han “conectado por los derechos”, en especial por el “derecho a defender los derechos” de la población en movilidad humana en México.

Agradecemos su tiempo, interés y confianza a las siguientes organizaciones, que dedican su labor diaria a la defensa de los derechos humanos y sin cuya colaboración esta investigación no hubiera sido posible:

- ▶ Aluna-Acompañamiento Psicosocial A.C.
- ▶ Apoyo a Migrantes Venezolanos (Apomiven) A.C.
- ▶ Asociación de Nicaragüenses en México (Nicas mex) A.C.
- ▶ Instituto para las mujeres en la migración (Imumi) A.C.
- ▶ Migrante 33.
- ▶ Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana sede Ciudad de México (Prami) Ibero.
- ▶ Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (Prami Iteso).

* La identidad de las personas entrevistadas pertenecientes a las organizaciones no será revelada con el fin de no exponerles a ningún tipo de riesgo.

** El orden de las organizaciones mencionadas en la lista es alfabético y no corresponde a la numeración de las entrevistas citadas en el documento.

Presentación



La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento

(CODHES) es una organización colombiana de la sociedad civil sin fines de lucro que, por más de 32 años, ha trabajado en la promoción y defensa de los derechos humanos, en especial de aquellas personas en situación de movilidad humana forzada (víctimas de desplazamiento forzado interno, personas en necesidad de protección internacional, así como personas refugiadas y migrantes forzadas). Debido a las dinámicas, retos y problemáticas derivadas de la movilidad humana forzada, el trabajo de CODHES ha traspasado con el tiempo las fronteras de Colombia, articulándose con diversas personas, organizaciones y actores en América Latina y el Caribe, con quienes comparte un mismo propósito, sin distinción de género, edad, ni nacionalidad.

Como parte de esta labor de defensa y promoción de los derechos humanos más allá de las fronteras, CODHES, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha implementado el proyecto denominado “Derecho a Defender los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”. Su principal objetivo es contribuir a la gobernanza democrática mediante la promoción y garantía del derecho a defender los derechos humanos en la región. Esta iniciativa surge a partir de la lectura y comprensión del contexto regional, en el que el papel de las personas y organizaciones defensoras de derechos de quienes se encuentran en contextos de movilidad humana forzada cobra cada vez mayor relevancia. Esto se debe al crecimiento exponencial y sostenido de flujos migratorios mixtos y a las crecientes vulnerabilidades de esta población en los últimos años.

El presente documento forma parte de un ejercicio de investigación basado en un “diagnóstico rápido” realizado en el 2024 sobre el rol, los aportes y retos de las personas y organizaciones que dedican su tiempo y esfuerzos a la defensa de los derechos de las personas en movilidad humana forzada en diez países de la región¹. A continuación, se presentan los resultados del diagnóstico correspondiente a México.

¹ México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil y Chile.

Introducción



Por mucho tiempo, América Latina y el Caribe ha sido escenario de un constante flujo migratorio mixto de personas que por diversas circunstancias han tenido que tomar la difícil decisión de abandonar sus territorios de origen y con ello sus proyectos de vida. Entre las causas de la movilidad humana forzada que cruza territorios nacionales y fronteras internacionales en la región están los conflictos armados, la inseguridad causada por pandillas y el crimen organizado, la inestabilidad política e institucional, las persecuciones, la falta de acceso a servicios básicos, las crisis económicas e incluso los fenómenos meteorológicos y los desastres ambientales de orden natural o derivados del accionar del ser humano. Se trata de un fenómeno complejo impulsado por múltiples factores interrelacionados que en un mundo globalizado e interdependiente no actúan de forma aislada, sino que por lo general se combinan y se refuerzan mutuamente.

En este contexto, los Estados de la región han sido retados en su comprensión y reacción oportuna e integral ante las demandas legítimas de las personas desplazadas, migrantes forzadas, en necesidad de protección internacional y refugiadas. Actores como las agencias de cooperación internacional, agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donantes, academia, entre otros, han sido fundamentales para la búsqueda y materialización de las respuestas necesarias para atender de manera colaborativa los retos y problemáticas que se presentan. Sin embargo, las personas defensoras y organizaciones que trabajan en pro de los derechos de la población en movilidad humana forzada son actores que suelen pasarse por alto o que no necesariamente son tan visibles, a pensar de su fundamental presencia y rol en medio de todo este contexto.

El entorno y las condiciones de las personas líderes y defensoras de los derechos de población en situación de movilidad humana forzada es poco conocido y abordado, y ocurre algo similar con la valoración explícita de sus aportes en la construcción y fortalecimiento de la democracia, el espacio cívico y los derechos humanos desde sus procesos organizativos. En comparación, otro tipo de liderazgos reciben más atención, como los enfocados en la reivindicación del periodismo y la libertad de expresión, el medio ambiente y el cambio climático, la equidad de género o la defensa de poblaciones originarias y afrodescendientes.

De manera específica, el objetivo de este documento es brindar un panorama sobre la relevancia del trabajo realizado por las personas líderes y defensoras de derechos de la población en situación de movilidad humana forzada en México, así como las dificultades y violencias a las que se enfrentan en su labor.

México se encuentra entre las quince mayores economías del planeta y es el país hispanohablante más poblado del mundo, con más de 128 millones de personas. Se estima que más de diez millones de mexicanos y mexicanas residen en Estados Unidos (EE. UU.), país con el que comparte su frontera más extensa.

Actualmente, la situación de las personas líderes y defensoras de los derechos de las personas en movilidad humana (PMH) en México refleja un contexto de vulnerabilidad e inseguridad constante que afecta directamente su labor de defensa de los derechos humanos (DD. HH). En los estados del sur de México, la migración está marcada por movimientos migratorios mixtos y un aumento de la inseguridad, mientras que, en el norte, las personas migrantes afrontan riesgos debido a las fuertes medidas de EE. UU. y a políticas cambiantes, tanto a nivel federal como en los estados fronterizos de ese país, lo que incrementa los peligros asociados a la migración.

A su vez, México ha pasado de ser un país principalmente de origen y tránsito a convertirse, en años recientes, en un lugar clave de acogida para PMH de diversas regiones. Este hecho ha representado retos en términos de integración y regularización, por lo que las labores de las personas líderes y defensoras de PMH, orientadas a una integración efectiva, han adquirido mayor relevancia. Sin embargo, estas personas enfrentan distintos tipos de violencias, agravados por la falta de recursos, el escaso apoyo estatal y una protección ineficaz ante múltiples riesgos derivados del control fronterizo y territorial ejercido por grupos criminales y el narcotráfico.

A pesar de la existencia de algunos instrumentos normativos, problemáticas de origen estatal, como la militarización como respuesta a la movilidad humana y la colusión entre autoridades y grupos criminales, han dificultado la protección efectiva de los derechos humanos. Esto ha expuesto a los liderazgos a riesgos crecientes y ha limitado su capacidad de acción.

El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, creado en 2012, es el principal marco de protección a nivel federal. Sin embargo, su efectividad es limitada debido a la burocracia y a la falta de acceso en diversas regiones, así como a la mala coordinación de responsabilidades entre el Gobierno federal y los estados. Asimismo, las instancias gubernamentales encargadas de la defensa de los DD. HH, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), al igual que los órganos encargados de atender a la PMH, como el Instituto Nacional de Migración, la Guardia Nacional, entre otras entidades, no logran ofrecer una protección efectiva ni garantizar el respeto a los derechos de la PMH.

A partir de una serie de encuestas y entrevistas semiestructuradas realizadas durante el segundo semestre del 2024 a organizaciones que trabajan por los DD. HH. en México, este documento presenta un recuento del contexto de la migración forzada en el país. A continuación se exponen los retos, dificultades y violencias que enfrentan las PMH y, en especial, las personas líderes y defensoras de sus derechos, resaltando su rol clave en la garantía de derechos en el país. Finalmente, se propone una serie de recomendaciones dirigidas al Estado y a la comunidad internacional, así como otras planteadas de forma general, con el fin de contribuir a la protección del derecho a defender los DD. HH. de la PMH en México y la región.

1.

**Derecho a defender derechos humanos:
realidades de las personas líderes y
defensoras de población en movilidad
humana (PMH) en México**



1.1. Flujos migratorios presentes y dinámicas fronterizas

En 2024, la población nacida en el extranjero y en condición regular como residente en México alcanzó las 735 104 personas, según la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP, 2024a). *Aunque en México existen registros de ingresos regulares de la PMH, no se reportan las salidas en documentos oficiales de acceso público. Además, la población que ingresa de forma irregular se contabiliza a partir de “encuentros”, los cuales, por lo general, conllevan la apertura de procedimientos administrativos de aseguramiento o presentación por no acreditar su condición migratoria.* Hasta agosto de 2024 se habían registrado 925 085 casos, entre los que destacan personas de nacionalidad venezolana (266 846), ecuatoriana (92 487), hondureña (74 220), guatemalteca (67 486), colombiana (59 434), salvadoreña (56 300) y nicaragüense (45 312). Estos encuentros ocurrieron principalmente en los estados fronterizos del sur, Tabasco y Chiapas. Del total de personas registradas en estos procedimientos, 108 444 eran menores de edad, de los cuales 593 no estaban acompañados (UPMRIP, 2024b).

La migración en la frontera sur de México se caracteriza por ser mayormente terrestre e incluye personas provenientes de Centro, Suramérica y otros continentes, como África y Asia. Gran parte de esta población inicia su recorrido desde Suramérica y cruza el Darién, ingresando a México de forma irregular principalmente por la frontera con Guatemala, a través de los estados de Tabasco y Chiapas.

En la frontera norte, las dinámicas están fuertemente influenciadas por las políticas migratorias de EE. UU. Durante la primera administración de Trump (2016-2020), se aplicaron medidas como la política “Quédate en México” y el Título 42, este último vigente hasta mayo de 2023, bajo el cual se justificó la expulsión de más de 2,8 millones de personas (BBC News Mundo, 11 de mayo de 2023). Con la administración de Biden, se endurecieron las medidas de control en México y se promovió la estrategia de “terceros países seguros”, financiando programas de retorno seguro y permanencia en países de tránsito como México, Colombia o Panamá. En este contexto, el gobierno de Biden, con el respaldo de México, implementó la aplicación CBP One, a través de la cual las personas ubicadas en el norte y centro de México podrían solicitar citas para facilitar

su ingreso regular a EE. UU. Como parte del proceso, debían acudir a centros de documentación en puertos de entrada ubicados en puntos fronterizos con EE. UU., en California, Texas y Arizona (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, 2025).

En todo el territorio mexicano, pero especialmente en las fronteras —al sur con Guatemala y Belice, y al norte con EE. UU.—, *la PMH está expuesta a riesgos relacionados con la inseguridad, debido a la operación de diversas economías criminales. Entre estas se encuentran bandas delictivas, grupos narcotraficantes y “coyotes”, quienes controlan diversos territorios y han encontrado en el tráfico de personas una fuente de financiamiento para sus actividades.*

Aunque EE. UU. ha fortalecido el control de la frontera, durante 2023 se registraron encuentros principalmente con personas de nacionalidad mexicana, seguidos de población venezolana, guatemalteca, hondureña, colombiana y ecuatoriana (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2023). Esta tendencia se mantuvo durante los dos primeros trimestres de 2024 (OIM, 2024a; OIM, 2024b). Entre 2009 y 2024, EE. UU. ha deportado y expulsado a más de 4 439 331 personas mexicanas, con el mayor número de deportaciones ocurrido durante el gobierno de Obama. En el transcurso de la primera administración de Trump, se deportaron 766 373 personas, mientras que en la de Biden la cifra alcanzó las 824 018 hasta noviembre de 2024 (Raziel, 2025).

Desde mayo de 2023, con la derogación del Título 42 y la entrada en vigencia del Título 8, los gobiernos de Biden y de López Obrador en México establecieron un acuerdo para la deportación de hasta 100 000 personas de otras nacionalidades a México (Departamento de Estado de los Estados Unidos,

2023). Según organizaciones de DD. HH., este acuerdo ha vulnerado los derechos de la PMH. Por ejemplo, el Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi) ha señalado que este hecho ha propiciado “el retorno y expulsión de personas no mexicanas sin transparencia y sin ningún compromiso de respetar y proteger la seguridad, los derechos y el acceso a protección internacional de las personas devueltas a México” (Imumi, 2024).

Durante el 2023, el Instituto Nacional de Migración de México (INM) reportó la recepción de 211 000 personas deportadas y 61 cuerpos de PMH de múltiples nacionalidades, correspondientes a personas que intentaban cruzar hacia EE. UU. (Rodríguez, 2024). Asimismo, se ha evidenciado un endurecimiento de las políticas estatales en EE. UU., como los controles impuestos en Texas por el gobernador Greg Abbott. Estas medidas incluyen la instalación de obstáculos mortales en el Río Bravo y la aprobación de la Ley SB4, que permitía deportaciones exprés a México independientemente de la nacionalidad de las personas en movilidad. No obstante, esta ley fue suspendida indefinidamente por un juez en marzo de 2024 (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2024).

Desde el 20 de enero de 2025, con la toma de posesión de Donald Trump para un segundo mandato (2025-2028), se han emitido diversas órdenes ejecutivas que declaran emergencia nacional en la frontera con México. Estas órdenes amenazan con un aumento en las deportaciones masivas, la intensificación de redadas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (United States Immigration and Customs Enforcement [ICE]) y el incremento de aranceles a las importaciones mexicanas. Además, se ha iniciado el proceso para eliminar la ciudadanía por derecho de nacimiento, se ha declarado como terroristas a los grupos narcotraficantes en México y se han revertido políticas y programas de la administración Biden,

como el CBP One, desde el primer día de su mandato, entre otras medidas (Álvarez, 2025).

Trump también pausó la financiación estadounidense para ayuda humanitaria a través de los programas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (United States Agency for International Development, [USAID]) y advirtió que solo será reactivada para aquellos programas alineados con la visión de su gobierno. Pese a lo anterior, varias de las órdenes de Trump que afectan directamente a México, como la reactivación del programa “Quédate en México”, no han sido acordadas con el gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum, quien se opone a su implementación. Además, algunas de estas medidas, como la eliminación de la ciudadanía por nacimiento, han sido impugnadas legalmente. Por ello, en los próximos meses se definirá cuáles de las políticas anunciadas o iniciadas a partir de las órdenes ejecutivas serán efectivamente aplicadas (Washington Office on Latin America [WOLA], 2025).

La mayoría de estas políticas generan preocupación en México, en los países de América Latina y en diversas organizaciones de DD. HH. debido a los riesgos que representan para las garantías fundamentales en múltiples aspectos. Esto afecta particularmente los derechos de las personas con necesidad de protección internacional, de quienes se encuentran indocumentadas o en condición irregular en EE. UU. y, en general, de la PMH que aspiraba a un mejor futuro en ese país, pero que ahora se encuentra varada en México o en riesgo de ser deportada. Asimismo, estas medidas impactan a las personas defensoras de los derechos de la PMH. Sin embargo, el alcance y la implementación de estas políticas se definirá a lo largo de 2025 y en los años posteriores del gobierno de Trump.

1.2. Breve recuento de los marcos normativos de apoyo a personas defensoras y a población en movilidad humana

1.2.1. Mecanismo federal de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas

El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México fue creado por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de 2012, la cual se establece un mecanismo nacional para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de estos grupos en situación de riesgo. Tanto la ley como el mecanismo fueron impulsados por organismos de la sociedad civil (OSC). Sus medidas incluyen acciones preventivas, de protección y de protección urgente, según corresponda, e implican protección inmediata, evacuación, reubicación temporal, asignación de escoltas, entrega de equipos de comunicación, instalación de cámaras o mecanismos de seguridad en inmuebles, dotación de chalecos antibalas, realización de cursos y herramientas de autoprotección, entre otras (Congreso de la Unión, 2012). Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos debido a la burocracia y la falta de recursos, lo que dificulta su efectividad. Además, el mecanismo es poco conocido y de difícil acceso, especialmente en regiones fuera de la Ciudad de México (CDMX).

Hasta el 2024, al menos veintiocho estados contaban con algún tipo de mecanismo para la protección de personas defensoras, aunque con marcadas diferencias entre sí. De acuerdo con una caja de herramientas de la organización no gubernamental (ONG) International Services for Human Rights (Servicio Internacional para los Derechos Humanos [ISHR]), la distribución de estos mecanismos era la siguiente:

- ▶ En once estados existen mecanismos estatales autónomos de protección: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Ciudad de México, Sinaloa, San Luis Potosí, Quintana Roo, Nayarit, Hidalgo, Guerrero y Guanajuato.
- ▶ Ocho estados tienen leyes o políticas que vinculan y cooperan con el mecanismo federal de protección: Tlaxcala, Tamaulipas, Puebla, Morelos, Michoacán, Jalisco, Estado de México y Durango.
- ▶ Seis estados únicamente cuentan con fiscalías especializadas: Sonora, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Oaxaca y Zacatecas.
- ▶ Tres estados cuentan con protección exclusiva para periodistas: Colima, Veracruz y Querétaro.
- ▶ Cuatro estados no cuentan con ningún mecanismo de protección: Yucatán, Tabasco, Nuevo León y Baja California Sur (ISHR, s. f.).

A pesar de esta diversidad, dichos mecanismos no son ampliamente conocidos ni accesibles y, en muchos casos, no se encuentran en implementación. Esto incluye al mecanismo federal, el cual presenta diversas fallas que se detallarán posteriormente.

1.2.2. Política migratoria y normatividad sobre movilidad humana forzada

México ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales orientados a la protección de la PMH, incluidas personas refugiadas y apátridas, entre ellos: el Estatuto de los Refugiados de Ginebra de 1951, el Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias de 1990 y su mecanismo de vigilancia, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados en 1984, entre otros (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s. f.).

Por otro lado, existen disposiciones normativas que regulan los asuntos migratorios en todos los estados de la unión mexicana (Secretaría de Gobernación, s.f. a). Estas normativas están orientadas al respeto de los DD. HH. y se rigen, a nivel federal, por la Ley de Migración de 2011 y su reglamento de 2012; así como por la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político del 2011 y su reglamento de 2012. Es importante destacar que la Ley de Migración de 2011 establece que: “En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada”, y que las PMH en condición irregular “tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos” (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2011).

Pese a tales compromisos, *México no cuenta con una política migratoria definida para 2025, lo que genera incertidumbre sobre la atención prioritaria a las PMH que se encuentran en el país, llegan a*

este o transitan hacia EE. UU. La última política migratoria del Gobierno de México (2018-2024) se basó en siete componentes fundamentales:

- ▶ Responsabilidad compartida.
- ▶ Movilidad y migración internacional regular, ordenada y segura.
- ▶ Atención a la migración irregular.
- ▶ Fortalecimiento institucional.
- ▶ Protección de connacionales en el exterior.
- ▶ Integración y reintegración de personas en contextos de migración y movilidad internacional.
- ▶ Desarrollo sostenible.

A pesar de estos objetivos, *la aplicación de la política migratoria ha resultado en militarización, detención y deportación, lo que ha vulnerado los derechos de las personas en contexto de movilidad en México y ha incrementado los riesgos para quienes defienden los derechos de la PMH* (Entrevistas MEX-01A, comunicación personal, 23 de agosto de 2024; Entrevista MEX-03B, comunicación personal, 2 de septiembre de 2024). En la práctica, la política migratoria de México no ha sido aplicada de manera efectiva,

e incluso ha llegado a depender de mandatos directos del Poder Ejecutivo que se ajustan a las demandas de EE. UU.

En ninguno de los instrumentos del marco normativo sobre migración, refugio, apatridia, ni en el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se establecen medidas específicas para la protección de líderes o defensores de los derechos de la PMH.

De la misma manera, *México aún no ha establecido ninguna normativa federal para la protección y atención de las personas víctimas del desplazamiento forzado interno (DFI), quienes también hacen parte de las personas en movilidad humana forzada con necesidades de protección en el país.* Ante tal situación, se trabajó en diversos intentos de regulación, como la Iniciativa de Ley para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno de 2020, aunque esta no fue aprobada. A pesar del reconocimiento de los esfuerzos que la UPMRIP, que ha realizado acciones como la elaboración de reportes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la implementación de recomendaciones de organismos internacionales y la cooperación con otros países y organizaciones para la atención al DFI (UPMRIP, 2019), se ha registrado *un aumento preocupante del desplazamiento forzado interno de más del 40 %*, de acuerdo con las cifras del censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) de 2020 y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Enviipe) 2024, citados por ACNUR (2024).

2.

Caracterización de las personas líderes y defensoras de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México

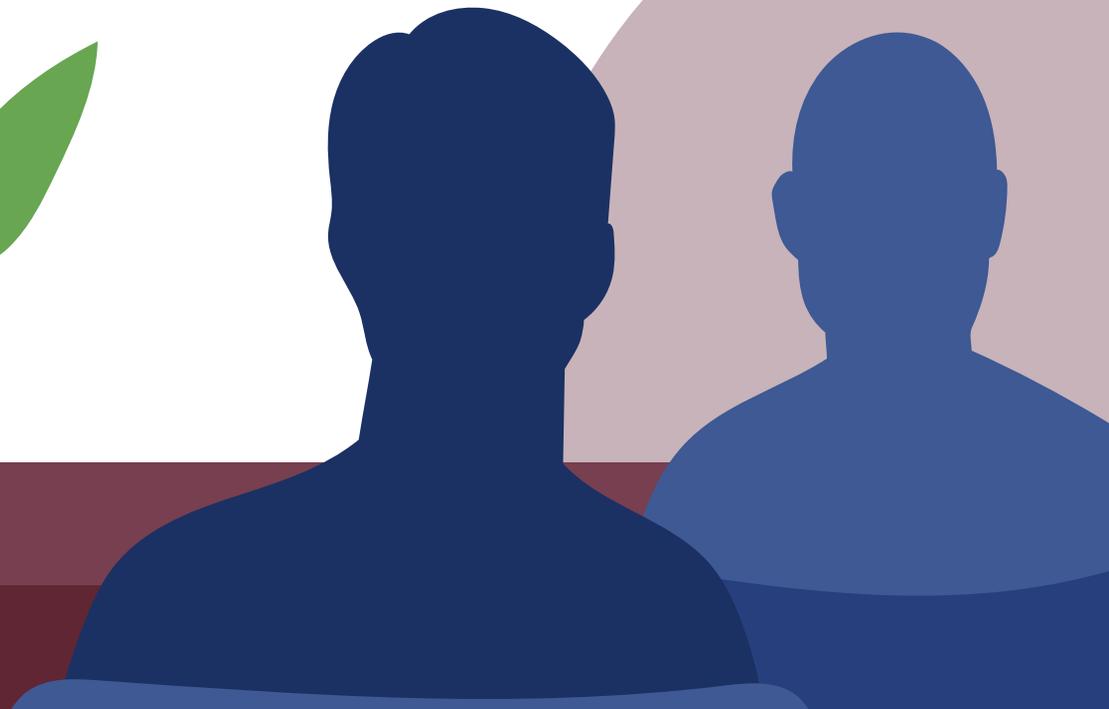
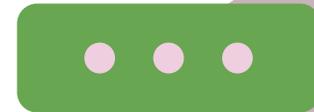


Es importante señalar que las personas que lideran la defensa *de los derechos de la PMH no tienen una caracterización única, ya que sus características de liderazgo, origen, contexto y otros aspectos personales varían.*

De acuerdo con las personas entrevistadas de diferentes organizaciones en México, las defensoras y defensores de los derechos de la PMH son quienes, desde distintos ámbitos —como el activismo, el periodismo, la academia o la sociedad civil— trabajan para promover, proteger e incidir en el acceso a derechos de las personas en movilidad humana y son reconocidos como líderes por las comunidades. Además, las personas entrevistadas consideran que esta labor implica resiliencia, compromiso y empatía para reconocer y compartir experiencias con quienes han vivido procesos de migración forzada o desplazamiento forzado interno (DFI), con el fin de visibilizar injusticias, brindar apoyo informativo o emocional y generar estrategias de incidencia para garantizar condiciones de vida dignas desde el entendimiento de las diferentes realidades. Sin embargo, también conlleva posibles riesgos mayores, lo que hace que algunas personas no se autodenominan defensoras por temor a represalias, ya que la defensa de derechos en contextos de movilidad humana en México suele estar marcada por la criminalización, la persecución y la violencia (Entrevistas MEX, comunicación personal, 26 de agosto de 2024; Entrevistas MEX, comunicación personal, 25 de septiembre de 2024).

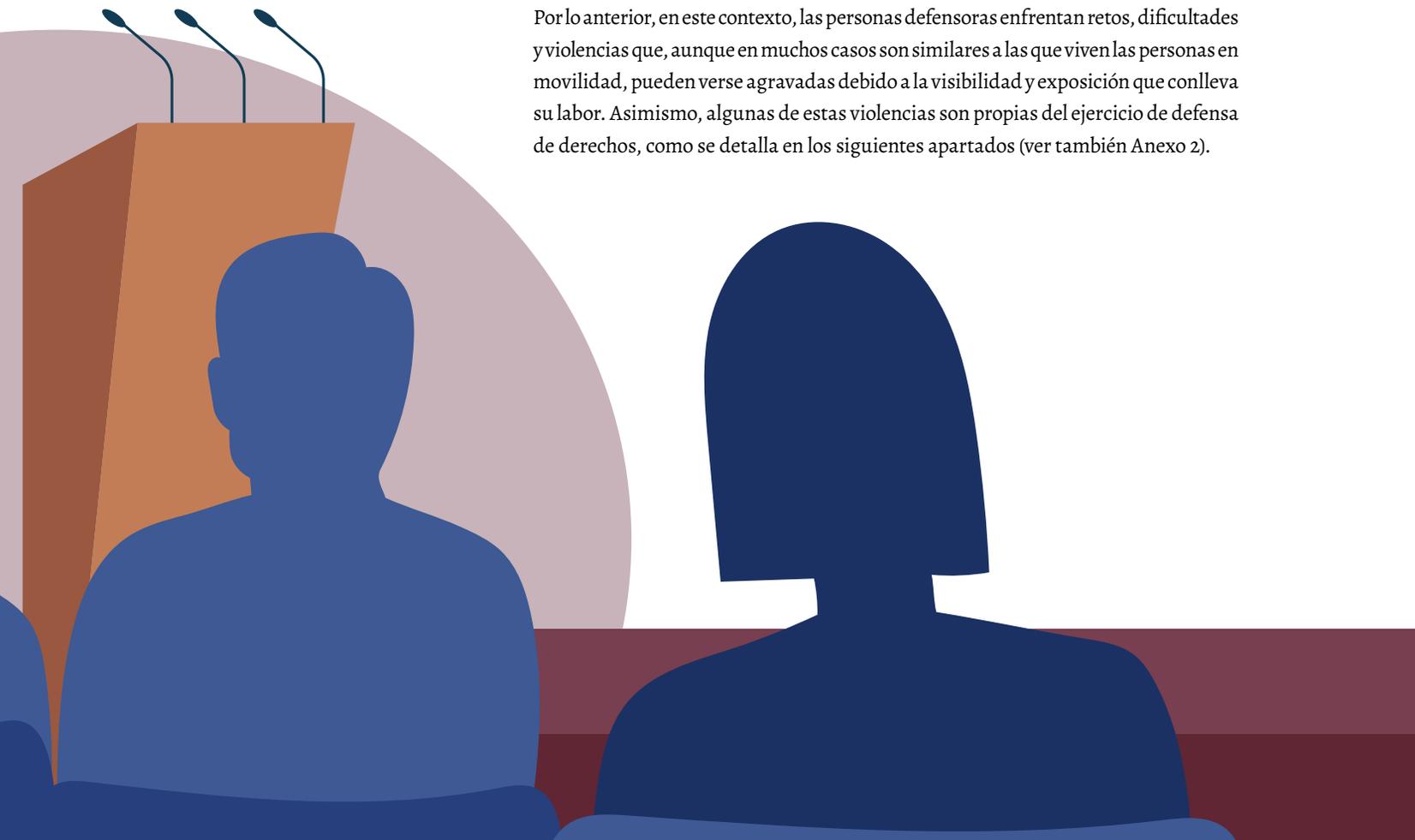
Ahora bien, los riesgos, dificultades y violencias descritos en el presente documento incluyen a aquellas personas que, incluso sin identificarse con el rol de líder o persona defensora, ejercen, apoyan o “acompañan” las labores de defensa de los derechos de la PMH, así como a personas que hacen parte de la PMH y que, tras llegar al país, se han dedicado a la defensa de estos derechos.

Es preciso reconocer que *las labores de defensa son bastante amplias, pues dependen de las necesidades encontradas en cada territorio*. Estas incluyen la ayuda humanitaria como respuesta inmediata a necesidades urgentes de la población refugiada, migrante, retornada, desplazada forzosamente o incluso en otras situaciones de vulnerabilidad, que pueden abarcar áreas como salud, higiene, alimentación, albergue, protección, asesoría psicológica o psicoemocional, apoyo en emergencia, apoyo a un retorno seguro, apoyo en la búsqueda de familiares desaparecidos, entre otras. También juegan un papel trascendental en la defensa de derechos aquellas personas que documentan, investigan, monitorean, denuncian, difunden información útil o acuden a las autoridades en nombre de otras PMH forzada, con el fin de hacer valer sus derechos, ya sea a través de incidencia política, representación jurídica, orientación legal o el simple acompañamiento personal. *Las personas defensoras de los derechos de la PMH desempeñan un papel fundamental en la promoción, protección y garantía de los DD. HH. y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional, en línea con la Declaración sobre los defensores de los DD. HH.* (Naciones Unidas, 1998).



Actualmente, México enfrenta diversos retos en materia de DD. HH. y migración. Esta última se encuentra marcada por la *vulnerabilidad de la PMH en tránsito, con vocación de permanencia y de poblaciones recién llegadas, que se exponen a los riesgos asociados a la actividad del narcotráfico*. Adicionalmente, las políticas de EE. UU., el gobierno entrante del presidente Donald Trump con sus posturas extremistas y xenofóbicas, la falta de documentación de estas problemáticas y la desvinculación de las entidades públicas de DD. HH. de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente a nivel federal, representan un importante vacío de información y de coordinación necesarios para superar las diversas problemáticas que enfrentan las personas en movilidad y quienes defienden sus derechos (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

Por lo anterior, en este contexto, las personas defensoras enfrentan retos, dificultades y violencias que, aunque en muchos casos son similares a las que viven las personas en movilidad, pueden verse agravadas debido a la visibilidad y exposición que conlleva su labor. Asimismo, algunas de estas violencias son propias del ejercicio de defensa de derechos, como se detalla en los siguientes apartados (ver también Anexo 2).



3.

Diagnóstico. Desafíos para garantizar el derecho a defender los derechos humanos en contextos de movilidad humana en México



3.1. Retos, dificultades y violencias que enfrentan las personas líderes y defensoras de los derechos de la población en movilidad humana

Este apartado se centra en una descripción de los principales obstáculos y violencias que impiden un desarrollo óptimo de la labor de las personas dedicadas a la defensa de los DD. HH. en México. Estos retos, que pueden derivarse de cuestiones multicausales, se pueden agrupar en dos componentes: 1) dificultades asociadas a inseguridad y violencia; y 2) obstáculos relacionados con el rol del Estado. De igual manera, otras dinámicas a destacar se relacionan con la falta de apoyo a la PMH en el país de origen, riesgos de exposición a violencias basadas en género y violencia sexual o problemáticas asociadas a la desaparición forzada.

3.1.1. Relacionados con inseguridad y violencia

En México, la situación de violencia generalizada generada por grupos del narcotráfico y los llamados “coyotes”, así como los actos violatorios de DD. HH. cometidos por las autoridades, afecta a diversas poblaciones, alcanzando más de 649 casos de PMH desde 2016, según los reportes oficiales de la UPMRIP, que señalan un aumento considerable durante 2024 (UPMRIP, 2025). La PMH continúa expuesta a estos riesgos, asociados al narcotráfico, tráfico y trata de personas, incluyendo violencia sexual, robos a mano armada, secuestros y extorsiones, cometidos tanto por grupos criminales como por funcionarios mexicanos que también ejercen controles migratorios inconstitucionales (Human Rights Watch, 2025; Vargas, 2025). Incluso se reportan casos en los que las PMH han sido reclutadas o

vinculadas forzosamente por redes criminales, o desplazadas a causa de amenazas en sus territorios de acogida (Entrevista MEX-03B, comunicación personal, 02 de septiembre de 2024; Entrevista MEX-04B, comunicación personal, 12 de septiembre de 2024). *Todas estas actividades ilegales se han convertido en una fuente importante de financiación para la operación de los grupos criminales, más allá del tráfico de drogas.*

Ante esta situación, la respuesta del Gobierno ha sido deficiente frente a la grave situación de derechos humanos, especialmente en términos de secuestro y desaparición, llegando a calificar el gobierno de López Obrador, del periodo 2018-2024, como “el sexenio de la muerte” debido a que la ruta terrestre migratoria se ha convertido en la más peligrosa del mundo (Blanco, 2024). Además, *se ha observado una colusión entre el crimen organizado y las autoridades, lo que afecta tanto a la PMH como a las personas y organizaciones que defienden sus derechos, como se desarrollará a continuación.*

3.1.1.1. Amenazas, extorsiones e intimidaciones

Las organizaciones y las personas dedicadas a la defensa de los derechos de la PMH trabajan en ofrecer espacios protectores como albergues, denuncian actividades criminales, se oponen al control territorial de los grupos delictivos y alzan la voz contra los abusos de las autoridades migratorias. Además, muchas de estas organizaciones ofrecen apoyo psicológico y jurídico, así como asistencia en los trámites de denuncia, repatriación de los cuerpos de PMH fallecidos durante el tránsito y atención a cualquier llamado de emergencia de la PMH, entre otras actividades. Estas acciones en defensa de los DD. HH. han provocado que las personas líderes y defensoras adquieran visibilidad, exponiéndolas de forma exponencial a riesgos, como amenazas de muerte, hostigamiento

y violencia física, convirtiéndolas en objetivos militares de las economías criminales, quienes recurren a la intimidación (Entrevista MEX-04B, comunicación personal, 12 de septiembre de 2024; Entrevista MEX-05B, comunicación personal, 17 de septiembre de 2024).

En lugares como Tapachula, Tijuana y la Ciudad de México, *se han recibido distintos tipos de amenazas y extorsiones por parte de grupos criminales, autoridades e incluso las mismas comunidades, en contra de las personas defensoras por ejercer esta labor. Esto ocurre especialmente en lugares donde coinciden grupos de crimen organizado dedicados al tráfico y la trata de personas, autoridades coludidas con estos grupos y comunidades xenofóbicas* (Entrevista MEX-01B, comunicación personal, 23 de agosto de 2024; Entrevista MEX-02B, comunicación personal, 02 de septiembre 2024; Isacson y Verduzco, 2023; Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes [Redodem], s. f.). Esta situación se ha evidenciado por la violencia ejercida contra albergues de PMH y las personas defensoras que allí trabajan, a manos de instituciones como la policía federal y la Guardia Nacional, en casos como el ocurrido en junio y julio de 2019 en los estados de Sonora y Coahuila, donde las autoridades ingresaron a los albergues y agredieron o amenazaron a las personas defensoras. En respuesta, la CNDH emitió medidas cautelares (CNDH, 2019). Además, la xenofobia y la discriminación se han incrementado exponencialmente en los últimos años, especialmente en entidades federativas que no estaban acostumbradas a ser lugares de acogida, como en los casos de Jalisco y la Ciudad de México. Uno de los factores que ha contribuido a este aumento ha sido la influencia de los medios de comunicación, que han promovido narrativas negativas que cosifican a la población en cuestión (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

Desde hace varios años, diversas organizaciones, como Amnistía Internacional (2011), González (2017), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) *et al.* (2019) y la Redodem (Souza, 2019), han denunciado *situaciones de violencia directa, amenazas e intimidaciones contra las personas defensoras de los derechos de la PMH, tanto por parte de grupos criminales como de autoridades estatales, incluyendo a la Guardia Nacional*. En particular, el informe *Defensores sin muros: Personas defensoras de derechos humanos criminalizadas en Centroamérica, México y Estados Unidos*, realizado por las organizaciones Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana, LIS-Justicia en Movimiento, Red TDT y Front Line Defenders (2019), expone casos específicos de personas defensoras afectadas por diversos tipos de violencia en esta región. Este informe resalta *el aumento de los ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos de la PMH desde finales de 2018, así como el incremento de la criminalización tanto de la PMH como de las personas defensoras por parte de las autoridades*. Además, señala que “de manera coordinada, los gobiernos de la región utilizan el miedo para señalar y estigmatizar a defensoras y defensores de derechos humanos, con el objetivo de desalentar la labor de defensa de los derechos de las personas migrantes y de bloquear el apoyo y la ayuda hacia ellas” (Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana *et al.*, 2019). Asimismo, se han documentado casos de desalojos ilegales de refugios o asentamientos de PMH en la Ciudad de México (Arellano García, 2024) y de violencia estatal por acción u omisión, como el reconocido caso del incendio de una estación migratoria en Ciudad Juárez, en la frontera con EE. UU., que dejó 40 PMH fallecidas (BBC News Mundo, 1 de mayo de 2023).

En esta investigación realizada por CODHES se evidencia que, hasta 2024, la exposición a riesgos graves, sumada a la falta de protección estatal, ha generado *un desincentivo para ejercer las labores de defensa, lo que lleva a que las personas defensoras de la PMH deban suspender su trabajo o reconsiderar si continúan defendiendo los derechos humanos, generando sentimientos de desánimo y desesperanza* (Entrevista MEX-01B, comunicación personal, 23 de agosto de 2024). Finalmente, algunas de las personas defensoras entrevistadas reportaron haber sido testigos o directamente afectadas por hostigamientos o violencia cibernética a través de redes sociales, recibiendo amenazas de agresión física y violencia verbal (Entrevista MEX-01A, comunicación

personal, 26 de agosto de 2024; Entrevista MEX-03A, comunicación personal, 13 de septiembre de 2024; Entrevista MEX-06A, comunicación personal, 25 de septiembre de 2024).

3.1.1.2. Militarización y violencia estatal

Desde 2019, el gobierno entrante de López Obrador *fortaleció la militarización en México* mediante la creación de la Guardia Nacional como una fuerza pública de carácter civil, inicialmente bajo la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana (SSPC). Sin embargo, se destacó por estar fuertemente armada y con el objetivo de reemplazar a la Policía Federal, colaborar con otros organismos de seguridad y coordinarse con entidades federativas y municipios. En 2022, se aprobó una ley que colocó a la Guardia Nacional bajo el mando de la Secretaría de Defensa Nacional (Sedena), aunque sigue adscrita a la SSPC. Esto aumentó su carácter militar, y la presidenta Sheinbaum ha expresado que debería pasar directamente al mando del Ejército (*CNN en Español*, 2024).

En este contexto, numerosas organizaciones de DD. HH. han *documentado y denunciado la militarización de la respuesta migratoria y del INM, así como las graves afectaciones a la PMH y a las personas que defienden sus derechos. Los elementos de la Guardia Nacional han actuado como agentes de contención y deportación, realizando detenciones arbitrarias, con actitudes racistas, participando en la expulsión colectiva de PMH y, de forma transversal, aumentando los riesgos en la movilidad humana* (Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2022). Igualmente, el Programa de Asuntos Migratorios y el Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México documentaron en el informe *La militarización del INM y sus implicaciones en las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes* cómo, a partir de la militarización, el INM habría *transgredido múltiples normativas, disposiciones constitucionales y tratados internacionales ratificados por México, que forman parte del control de regularidad constitucional*. Todas estas disposiciones protegen los DD. HH. de la PMH, especialmente en lo que respecta a las *privaciones arbitrarias de libertad, la retención ilegal de documentos e incluso la injerencia indirecta de EE. UU. en los asuntos internos de migración* (2022).

Asimismo, medios de comunicación y organizaciones humanitarias han reportado que funcionarios de entidades federales, como el Ejército y la Guardia Nacional, así como policías y otras entidades estatales, están *coludidos con grupos criminales, como los cárteles del narcotráfico. Esto se ha presentado en zonas específicas como Sonora, Guerrero, Estado de México, Morelos, Veracruz y Chiapas, entre otras* (Hernández, 2022; *Animal Político*, 2022; Ramírez, 2023).

De acuerdo con las organizaciones entrevistadas, este aumento en la respuesta militar ha incrementado efectivamente la violencia hacia la PMH por parte de las fuerzas armadas, legitimando acciones que no solo violentan sus derechos humanos, sino que también se enfocan en medidas de seguridad militar en algunas comunidades afectadas por la migración, las cuales no abordan las causas profundas de la movilidad forzada ni buscan una integración efectiva, que es, en última instancia, inevitable (Entrevista MEX-01A, comunicación personal, 26 de agosto de 2024; Entrevista MEX-07B, comunicación personal, 25 de septiembre de 2024).

A su vez, los mismos organismos estatales de carácter militar o policial han sido responsables de actos abusivos, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, agresiones físicas y verbales, entre otras, que han sido denunciadas por distintas organizaciones de DD. HH. y defensoras de los derechos de la PMH. En particular, destaca el caso de *la Guardia Nacional, que ha acumulado más de 1772 quejas ante la CNDH en los últimos cinco años desde su creación en 2019, por tortura, detención arbitraria, desaparición forzada e incluso muertes bajo su custodia* (Mares, 2024). En concreto, la misma CNDH ha emitido numerosas recomendaciones al INM, a la Guardia Nacional, a la extinta Policía Federal y a otras autoridades armadas federales y estatales por violaciones a los derechos humanos contra la PMH (CNDH, s. f. a).

De la misma manera, *las personas líderes y defensoras de los derechos de la PMH han sido estigmatizadas tanto por los medios de comunicación como por el actuar de las mismas autoridades e instituciones estatales* (Cejil, 2019), que han llegado al punto de *acusar a las organizaciones o personas defensoras de tráfico de personas, llegando a detener a varios de estos defensores en diversas ocasiones de forma irregular o ilegal* (Organización Mundial Contra la Tortura, 2022; Ureste y Pradilla, 2019).

3.1.2. Relacionados con el papel del Estado

3.1.2.1. Falta de reconocimiento, información y negación de participación política

Actualmente, el *Gobierno mexicano no cuenta con una política migratoria vigente que guíe el actuar de las autoridades, incluyendo al INM, la Guardia Nacional y la Sedena*, más allá de la legislación mencionada anteriormente, que, como se ha expuesto, en la práctica se encuentra basada en la militarización y sometida a los intereses y exigencias de EE. UU. mediante una política orientada a desincentivar, frenar y obstaculizar la migración hacia ese país. Esto ha impulsado, en muchas ocasiones, la promoción de programas de retorno, permanencia en un tercer país seguro o la aplicación del programa “Quédate en México”, entre otras actuaciones que revictimizan o vulneran los derechos de la PMH.

Pese a lo anterior, el gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum, para el periodo de 2025 a 2031, se ha opuesto a las medidas del segundo gobierno de Donald Trump, durante el cual EE. UU. transforma su política migratoria en una mucho más agresiva, promoviendo la deportación masiva de PMH en condición migratoria irregular en territorio estadounidense y reactivando el programa “Quédate en México”. Ante esta situación, Sheinbaum ha lanzado el programa “México te abraza”, como una estrategia de repatriación, a través de la cual se coordina una respuesta interinstitucional, se vigila el cumplimiento de tratados internacionales y DD. HH., y se garantiza una reintegración efectiva, únicamente para los nacionales mexicanos que retornan de forma voluntaria o involuntaria desde EE. UU. Este programa incluye la construcción o adecuación de albergues en territorios cercanos a la frontera, la afiliación al sistema de salud, la entrega de una tarjeta monetaria, entre otras medidas (Gobierno de México, 2025). *Aunque se considera un ejercicio positivo y garantista de DD. HH., el programa no contempla la atención a otras nacionalidades que retornan o que ya se encontraban en México con necesidades humanitarias urgentes sin atender, y que buscaban acceder a EE. UU. de manera regular a través del programa CBP One de la anterior administración de Biden, o bien, cruzar la frontera de forma irregular.*

A pesar de que la migración recibe una atención importante en los medios de comunicación y en la sociedad en general, existe *una falta de visibilidad sobre las necesidades, causas y obstáculos que enfrenta la PMH y las personas víctimas de DFI en México, lo que limita su acceso a recursos de ayuda y a una atención efectiva. La migración es difícilmente reconocida más allá del tránsito, aun cuando México se ha convertido cada vez más en un país de acogida, alcanzando un máximo de más de 140 000 solicitudes de asilo de personas de distintas nacionalidades en 2023, aunque este número retrocedió en 2024 a más de 78 000 debido al proceso de CBP One, que permitía el ingreso regular a EE. UU. (Blanco y Cortés, 2025). Mientras México se fortalece como un país destino para la PMH y personas con necesidad de protección internacional, es necesario contar con una política acorde para la recepción e integración de la PMH que reside en el país. Por ello, la labor de las personas líderes y defensoras de los derechos de la PMH resulta aún más relevante.*

Aunque México avanza en el reconocimiento de personas como refugiadas, las *organizaciones y personas defensoras entrevistadas no perciben voluntad política por parte del Gobierno federal y estatal para la integración efectiva de la PMH.* Esto se refleja en las detenciones arbitrarias y vulneraciones de los derechos de la población migrante por parte de las autoridades migratorias. Actualmente, las organizaciones entrevistadas señalan que las medidas migratorias resultan en una dependencia respecto a la postura de EE. UU., lo cual se evidenció en el auspicio para implementar y ampliar la cobertura de la aplicación CBP One en Ciudad de México, así como en PMH ubicados en estados del sur como Tabasco y Chiapas, y más recientemente, en el aumento de la militarización de la frontera norte con EE. UU. para responder a las amenazas arancelarias de Trump.

El permanecer en México recae, entonces, en las organizaciones defensoras de DD. HH. de la PMH, las cuales, a su vez, no cuentan con programas federales de apoyo ni financiación de la cooperación internacional, y carecen de un panorama claro para promover un tránsito humano y seguro o una integración efectiva. Esto también afecta a la PMH, que enfrenta desprotección y zozobra, más ahora con el gobierno de Trump, dado que el tránsito regular resulta inviable (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

Por otro lado, no existen registros periódicos públicos de parte de las instituciones del Estado sobre las salidas de la PMH del territorio mexicano, lo cual es un *obstáculo para la planeación de programas de atención e integración a PMH, ya que se desconoce un número aproximado real de cuántas personas en tránsito o con vocación de permanencia se encuentran en el país. Solo se registran los “eventos” o encuentros de PMH con las autoridades, a quienes, por lo general, se les abre un proceso administrativo a nivel migratorio.* Además, no hay un registro sobre la situación de las personas defensoras y líderes o lideresas de la población de movilidad humana, ni existen políticas específicas dirigidas a esta población. Aunque el mismo mecanismo de protección ha destacado la labor de defensa de las personas defensoras de los derechos de la PMH en México, expresando que:

[...]es importante reconocer que desde los distintos puntos de la ruta de tránsito las y los defensores de PMH trabajan incansablemente brindando ayuda humanitaria e impulsando la vigencia del estado de derecho y detonando transformaciones hacia una sociedad más justa y democrática por lo que reprobamos todo tipo de agresión y criminalización en su contra por lo que reafirmamos que su valiosa y legítima labor merece todo nuestro apoyo, reconocimiento, soporte y

protección. (Junta de Gobierno y Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 2018)

Sin embargo, aunque el mecanismo ha involucrado a personas defensoras de otras nacionalidades, no existen medidas específicas para la protección de las personas defensoras de los derechos de la PMH (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los extranjeros gozan de todos los derechos humanos, pero *se les prohíbe explícitamente inmiscuirse en asuntos políticos*. Esta disposición constitucional ha generado temor a la hora de ejercer la defensa de derechos, ya que impide el ejercicio de derechos políticos a las personas defensoras no nacionales, quienes temen la posibilidad de ser expulsadas por el gobierno. Este temor ha sido utilizado como una amenaza en ocasiones anteriores por organismos como el INM (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

3.1.2.2. Papel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) surgió en 1990 como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y, posteriormente, en 1992, adquirió autonomía presupuestal y jurídica, lo que dio paso al Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México. Actualmente, se encarga de la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana, los tratados internacionales y las leyes. En este contexto, puede recibir quejas, realizar investigaciones y generar medidas cautelares y recomendaciones a los órganos del Estado o actores privados pertinentes para demandar el respeto de los DD. HH. (CNDH, s. f. b).

La CNDH ha actuado conforme a su rol y se destacan diversas medidas cautelares y recomendaciones emitidas en favor de la protección de DD. HH., mencionadas anteriormente. Sin embargo, *la imparcialidad y autonomía de la CNDH han sido cuestionadas debido a su omisión de pronunciarse en actuaciones relacionadas con el Gobierno federal o con los*

órganos y autoridades que, en el cumplimiento de sus funciones, han vulnerado DD. HH. (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2024). Por este motivo, la reelección de la actual titular del organismo, Rosario Piedra Ibarra, en 2024, fue cuestionada por falta de autonomía e inexperiencia, incluso por su mal desempeño en las evaluaciones previas a su nombramiento, las cuales deben ser valoradas por el Senado para la elección de la persona titular del organismo (*Article 19 México y Centroamérica*, 2024).

Como se documentó en esta investigación y en diversos artículos, *el Estado ha sido la fuente y el autor de numerosas violaciones a los DD. HH. en contra de la población migrante y las personas defensoras. El hecho de que la CNDH no sea una entidad completamente autónoma y dependa de factores políticos genera desconfianza entre las personas defensoras y PMH, quienes se sienten desincentivadas a acudir a la protección de esta institución. Esto resulta en la imposibilidad de presentar quejas, la no documentación de los casos violatorios de DD. HH. y, en última instancia, una mayor desprotección de las personas en movilidad, así como de las personas defensoras de sus derechos, en especial de quienes son también PMH* (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

3.1.2.3. Fallas en el mecanismo de protección

Desde la creación del mecanismo de protección para personas defensoras de DD. HH. y periodistas en México, en 2012, diversas organizaciones han realizado análisis sobre el cumplimiento de las medidas propuestas y han hecho recomendaciones al Gobierno para fortalecer su aplicación. Entre las más renombradas, destaca el *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo*, realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En este documento se destacó a la PMH como un grupo poblacional “que puede ser objeto de discriminación o enfrentar otros tipos particulares de desventaja”. Además, se dieron recomendaciones orientadas a mejorar la articulación institucional y la participación de diversas entidades del Gobierno, fomentar y promover el mecanismo ante autoridades y la población en general, adoptar lineamientos de atención a casos de agresiones por parte de servidores públicos, mejorar el monitoreo y seguimiento de las agresiones y medidas de protección, gestionar reuniones bilaterales y fomentar la participación de diversas organizaciones de la

sociedad civil, entre otras medidas (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019).

Asimismo, se hace referencia a otras importantes recomendaciones tanto del Sistema de la ONU como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre las cuales destaca garantizar el acceso de OSC a estaciones migratorias e implementar una política pública específicamente dirigida a prevenir, proteger y sancionar los delitos y violaciones de los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana, así como los cometidos en contra de los defensores de derechos humanos que trabajan a favor de estas personas en México. (CIDH, 2013)

Igualmente, a partir de estas recomendaciones, en 2022 se conformó el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo, el cual, en septiembre de 2024, emitió un informe (que no es de acceso público) dirigido a la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. En los comunicados disponibles sobre el informe, se destacan avances relacionados con el incremento en la asignación de recursos humanos, materiales y económicos para la operación del Mecanismo; mejoras en la coordinación interna, incluyendo la creación de la Dirección General del Mecanismo y el desarrollo de los lineamientos de la Junta de Gobierno; la creación de espacios para fortalecer la coordinación interinstitucional con las entidades federativas; el establecimiento de un grupo focal sobre enfoque diferencial y perspectiva de género; y una mayor disponibilidad de información desagregada sobre el funcionamiento del Mecanismo (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2024).

Sin embargo, también se menciona que aún persisten retos estructurales, como el seguimiento puntual a la implementación de medidas, el fortalecimiento de los análisis de riesgo y los planes de protección, la adopción de un enfoque preventivo, y el diseño de protocolos especializados en investigación y acciones contra la impunidad, entre otros (Espacio OSC, 2024).

Se reconoce que el mecanismo ha otorgado medidas de protección a personas defensoras de DD. HH. de PMH, alcanzando al 10,6 % de quienes se vieron beneficiados

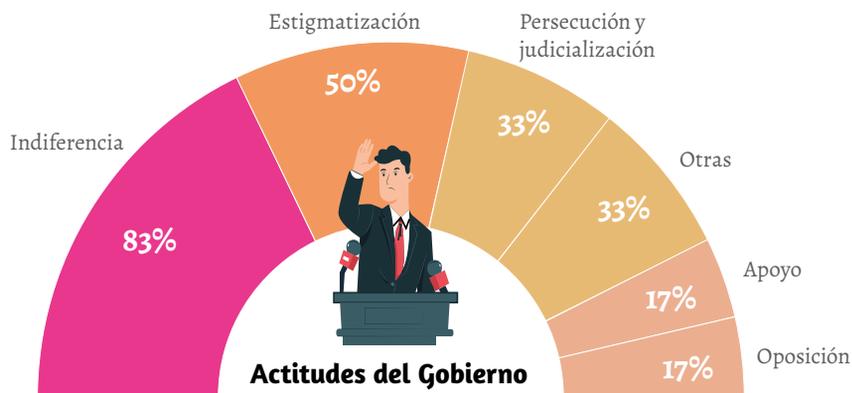
en 2022 (CNDH, 2022). Sin embargo, además de las recomendaciones que pudo generar este Grupo de Trabajo, en el marco de esta investigación se observó que el mecanismo necesita mejorar el seguimiento, así como implementar medidas más efectivas más allá de los elementos de protección, el botón de pánico o la respuesta policial inmediata ante llamados de auxilio, ya que estas pueden resultar insuficientes. Igualmente, todas las organizaciones que participaron en esta investigación consideran necesario fortalecer los mecanismos de protección, pues reconocen que existen respuestas muy demoradas debido a la burocracia para acceder a las medidas de protección, que no hay un seguimiento constante e incluso que el mismo Estado puede ser el agente perpetrador de violencia. Por otro lado, varias organizaciones mencionaron que no existe mucha visibilidad del mecanismo fuera de la CDMX y que las mismas organizaciones que trabajan con PMH desconocen cómo acceder al mecanismo de protección federal ni a los organismos estatales (Entrevista MEX-01B, comunicación personal, 23 de agosto de 2024; Entrevista MEX-02B, comunicación personal, 02 de septiembre de 2024; Entrevista MEX-05B, comunicación personal, 17 de septiembre de 2024; Entrevista MEX-07B, comunicación personal, 25 de septiembre de 2024).

Una vez analizadas estas problemáticas, la figura 1 expone las percepciones evidenciadas sobre la actitud del Gobierno mexicano hacia las personas defensoras de los derechos humanos de las PMH.



Figura 1. Actitudes del Gobierno de México hacia líderes y defensores de derechos humanos de la población en movilidad humana

Fuente: elaboración propia.



3.2. Otras problemáticas a destacar

3.2.1. Apoyo del país de origen

Dada la situación de DD. HH. en México, las problemáticas relacionadas con la falta de documentación, las desapariciones forzadas y la muerte de PMH en el tránsito migratorio hacia EE. UU. son constantes. Por ello, resulta necesario el apoyo de los organismos de los países de origen, como embajadas y consulados, para acceder a la documentación, búsqueda, retorno o repatriación de los connacionales de diversos países, como Colombia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela. Este apoyo es fundamental para poder contactar a sus familiares y gestionar los trámites administrativos necesarios para el retorno seguro, la repatriación de cuerpos o la búsqueda efectiva. Así, *las organizaciones defensoras desempeñan un rol activo en estas actividades, pero se han encontrado con grandes dificultades debido a la inexistencia o insuficiencia de la actuación de las representaciones de los países extranjeros en México.*

En cuanto a Venezuela, se denuncia que el Consulado con sede en Ciudad de México ofrece poco apoyo a sus connacionales para interceder con el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), encargado de emitir la documentación, pero su funcionamiento no es eficiente. Además, el pasaporte venezolano es uno de los más costosos del mundo, y el trámite debe realizarse en línea a través del Saime. A esto se suma la falta de apoyo en casos de repatriación de cuerpos, el reconocimiento de fallecidos o la obtención de la carta de origen, la cual imponen como requisito para el trámite de pasaporte.

Para la población nicaragüense en México, dada la cuestionable situación democrática y de DD. HH. en ese país, no existe ningún tipo de apoyo por parte de su embajada, salvo en lo que respecta al retorno y repatriación, pero de forma muy limitada. Además, se han cerrado consulados en Tapachula y en EE. UU., centralizando los apoyos en la Ciudad de México, lo que limita el acceso para muchas personas que no cuentan con los recursos financieros, exponiéndolas nuevamente a los riesgos asociados al tránsito interno en México.

En el caso de la población colombiana, algunas organizaciones han expresado la falta de apoyo por parte de la embajada y el consulado en la búsqueda y repatriación, a pesar de que Colombia es el origen de una de las mayores poblaciones migrantes que atraviesan el país y que solicitan residencia en México.

La población ecuatoriana, que representa una de las nacionalidades más comunes migrando hacia EE. UU. a través de México, no cuenta con embajadas o consulados en México debido a la crisis diplomática causada por la irrupción ilegal de la policía ecuatoriana en la embajada de México en Quito. Esto ha provocado el cierre de estas representaciones y el rompimiento de relaciones diplomáticas entre los dos Estados, lo que expone a la población migrante ecuatoriana a todos los riesgos sin contar con ningún apoyo o protección del gobierno de su país (Mella, 2024).

3.2.2. Violencia basada en género y violencia sexual

En México, se identifica un papel fundamental de la mujer como defensora de DD. HH. La labor de las mujeres defensoras ha sido documentada por organizaciones como Amnistía Internacional y el Imumi, que han registrado y expuesto casos concretos de vulneraciones a los DD. HH. de las mujeres defensoras, como abogadas y periodistas (Amnistía Internacional, 2024). Esta situación también ocurre en el contexto de la migración, pues, en el entorno machista latinoamericano, las labores de defensa se asocian con labores de cuidado, las cuales, a su vez, están comúnmente asignadas a las mujeres. Esto plantea la necesidad de cuestionar este patrón.

Adicionalmente, según las mujeres defensoras entrevistadas, en México existe un contexto de machismo opresor que *no se encuentra documentado*. Así, las mujeres migrantes, incluidas las lideresas y defensoras, se exponen a violencia sexual, acoso, abuso, exclusión y diversos tipos de violencia basada en género. Por su parte, el mecanismo de protección actual tampoco cuenta con un enfoque de género transversalizado.

3.2.3. Desapariciones forzadas en México

En México, la normativa sobre desaparición forzada se rige por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de 2017 (LGDF) (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2017). El sistema nacional de búsqueda está compuesto por distintos órganos institucionales (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2018).

La LGDF parte de una perspectiva estatal de la búsqueda como un deber del Estado, a partir de la asignación de responsabilidades que incluyen principios orientados a la protección y la perspectiva de género. En la norma, se tipifica el delito de desaparición forzada, se establece la articulación con diversas instancias estatales, se reconoce derechos como el acceso a la información, se promueve la creación de comisiones estatales de búsqueda, y se crea el Programa Nacional de Búsqueda y Localización y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, entre otras medidas importantes. Sin embargo, *no se reconoce ni se mencionan a las personas que realizan la búsqueda de sus familiares, ni a las personas defensoras de DD. HH. que apoyan estas labores, ni los mecanismos de protección para las personas buscadoras.*

Adicionalmente, *diversas organizaciones han denunciado que el Gobierno no ha dado una atención adecuada para prevenir la desaparición forzada.* Incluso, en el último año (2024), hubo un aumento significativo de las desapariciones, equivalente a casi el 10 % del total de 346 316 casos registrados entre 1952 y el 2 de febrero de 2025, de los cuales 121 854 siguen sin

resolverse. *En particular, se registran 33 casos de personas defensoras de DD. HH. desaparecidas, de los cuales tres son también personas en movilidad humana (PMH) (Secretaría de Gobernación, s. f.).*

En cuanto a la PMH, se registran 393 personas desaparecidas desde 1952 hasta 2024, especialmente en Veracruz, Chihuahua y Sonora, de las cuales 268 no han sido localizadas. Además, *2023 fue el año con el mayor número de registros de PMH desaparecidas, alcanzando 122 casos, y 73 en 2024 (Secretaría de Gobernación, s. f.).* En consecuencia, *las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de la PMH se han visto impulsadas a responder a la desaparición forzada, apoyando la búsqueda de personas, estableciendo relaciones con embajadas o consulados, y contactando a familiares de quienes están desaparecidos.*

Pese a este registro oficial, las organizaciones de DD. HH. entrevistadas denuncian que existe un subregistro debido a la colusión del Estado, que desincentiva el reporte de desapariciones, y a la desactualización de la base de datos, que no toma en cuenta los reportes de OSC y ni los registros de cuerpos identificados al otro lado de la frontera. También se denuncia que el Servicio Médico Forense (Semefo) ha reportado contratos con funerarias privadas en algunos municipios fronterizos para que gestionen los cuerpos de personas migrantes en reemplazo del Estado, sin garantizar una identificación adecuada y aumentando la impunidad en estos casos (Entrevista VMEX-01, comunicación personal, 24 de octubre de 2024).

A pesar de que la labor de búsqueda no es exclusiva del Estado y también la realizan civiles, personas defensoras de DD. HH. y organizaciones de mujeres buscadoras, no se ha garantizado una protección para ellas, en concordancia con el derecho

a buscar por cuenta propia o la participación en la búsqueda, reconocido en los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (ACNUDH, 2019).

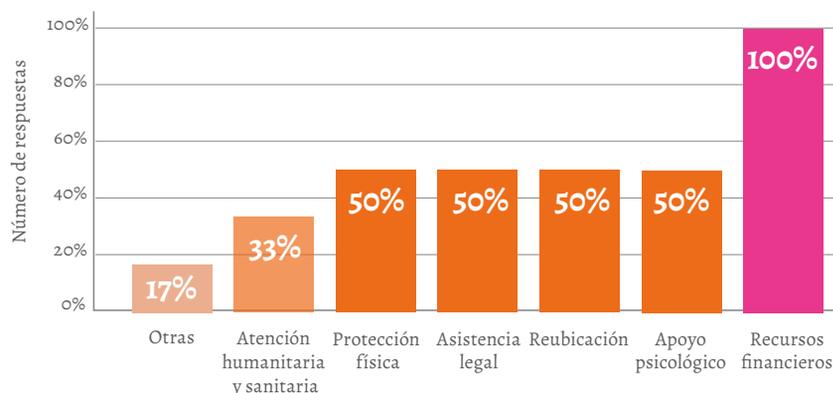
En conclusión, *en México actualmente no existen instrumentos que garanticen la participación en la búsqueda, ni la protección efectiva, ni se ha implementado un enfoque de género que reconozca realmente la labor de las personas defensoras de DD. HH. ni de las defensoras de los derechos de la PMH que ejercen o apoyan las labores de búsqueda.*

3.3. Principales necesidades de las personas líderes y defensoras de los derechos de la población en movilidad humana en México

Existen múltiples necesidades no cubiertas a las que se enfrentan las personas que trabajan en la defensa de los derechos de la PMH en México, como muestra la figura 2. A continuación, se sintetizan algunas ideas referentes a estas situaciones.



Figura 2. Principales necesidades no cubiertas de las personas líderes y defensoras de derechos humanos de la población en movilidad humana en México
Fuente: elaboración propia, a partir de las entrevistas realizadas.



3.3.1. Garantías

Los defensores requieren *garantías de protección efectiva para continuar su labor de manera segura, así como un acceso efectivo a la justicia y al mecanismo de protección*. La falta de estas garantías incluye las dificultades burocráticas para acceder al mecanismo, y a esto se suma que, en la mayoría de los estados, no existen mecanismos estatales o municipales de protección, o estos son igualmente ineficientes.

En particular, las personas defensoras y líderes de la PMH, al ser visibles, se encuentran expuestas a extorsión, reclutamiento forzado, amenazas, desplazamiento forzado y otras formas de involucramiento en el conflicto, así como a la estigmatización por parte del Gobierno nacional o las autoridades. Ante esto, el gobierno federal ha omitido pronunciarse y actuar para la protección efectiva y la prevención de los riesgos.

3.3.2. Financiación no etiquetada

Las organizaciones necesitan *acceso a recursos financieros flexibles* que no estén condicionados a atender a poblaciones de nacionalidades específicas o a actividades concretas, especialmente por parte de la cooperación internacional e incluso del Gobierno, siempre que se permita continuar su trabajo con autonomía. *Estos recursos deben poder destinarse también a la asistencia legal y al apoyo psicológico interno de la organización, así como a la contratación de personal calificado con una remuneración adecuada para ejercer esta defensa*. La falta de personal es un obstáculo tanto para las organizaciones como para las personas defensoras. Incluso en la CNDH y en el mecanismo de protección federal, se ha denunciado la falta de personal.

En particular, diversas organizaciones de la sociedad civil, así como personas líderes y defensoras, han expresado la *necesidad de capacitación interna sobre medidas de protección y autoprotección*, así como de apoyo para mejorar su salud mental y emocional, debido al desgaste que enfrentan.

Actualmente, los recursos a los que logran acceder las organizaciones de la sociedad civil provenientes de organismos de la ONU, agencias de cooperación internacional y otros financiadores o donantes suelen exigir grandes resultados, sin permitir la financiación orientada al fortalecimiento organizacional. Es poco probable que se financien las labores de defensa de liderazgos particulares, especialmente de líderes de la PMH, ni es común que se permita financiar el desarrollo de protocolos de seguridad, protección, autoprotección y autocuidado.

3.3.3. Empleo

La PMH en México se enfrenta a trabajos precarizados, con condiciones laborales injustas, falta de pago de horas extras y salarios bajos. Además, tiene dificultades para acceder a servicios de salud, y muchos no cuentan con protección ante violaciones a sus derechos laborales. Los nacionales mexicanos en situación de retorno, incluso aquellos que han vivido la mayor parte de su vida fuera de México, enfrentan barreras burocráticas para acceder a derechos básicos como el registro de nacimiento o la obtención de la clave única de registro de población (CURP), lo que los excluye del acceso a servicios esenciales como educación, salud o empleo (Entrevista MEX-02B, comunicación personal, 02 de septiembre de 2024). Se espera que la estrategia “México te abraza” facilite la documentación de las personas mexicanas retornadas a México y de sus familiares.

Asimismo, las personas líderes y defensoras vinculadas a organizaciones de manera voluntaria o que ejercen esta labor de forma individual *requieren acceso a empleo digno, con condiciones adecuadas, para poder ejercer su trabajo de defensa*. Esto puede lograrse a través de medios de subsistencia alternativos, como un empleo formal, o mediante el reconocimiento y la financiación directa del trabajo que realizan para proteger, promover e informar sobre los derechos de la PMH. Debido a la reducción de fuentes de financiamiento para las OSC dedicadas a atender a las personas en contexto de movilidad, las defensoras y defensores se ven obligados a obtener empleos remunerados fuera de este ámbito, lo cual los obliga a disminuir o reducir su labor de defensa y protección.

Recomendaciones



Las recomendaciones que se presentan a continuación son el resultado de la investigación, conforme a la metodología descrita en el Anexo 1. Su propósito es contribuir a garantizar el derecho de defender los derechos de la PMH en México y la región.

Hacia el Estado mexicano

Las recomendaciones al Estado mexicano se centran en dos aspectos fundamentales: 1) la necesidad de una política de movilidad integral, y que garantice una migración fundamentada en la seguridad y acceso a la información; y 2) el fortalecimiento de los mecanismos de protección de la PMH. Estas recomendaciones se desarrollan en los siguientes párrafos y se sintetizan en la figura 3.

Creación e implementación de una política de movilidad humana integral orientada a una migración segura e informada

Es necesario contar con *una política integral de movilidad humana de carácter federal que garantice el respeto a los derechos humanos*, no solo de forma discursiva, sino también con una aplicación efectiva que contemple el *acceso a derechos y la protección de las personas en movilidad provenientes de otros países, así como de la población víctima del DFI y de las personas defensoras de sus derechos*.



Esta política debe establecer que *la militarización de la respuesta a la migración debe cesar*, ya que se ha denunciado en repetidas ocasiones la violencia institucional, los malos tratos y la colusión con grupos criminales por parte de la Guardia Nacional, el Ejército y otros actores armados estatales.

Además, *es imprescindible diseñar políticas públicas desde las entidades federativas específicas para la PMH, las víctimas del DFI y la protección de las personas defensoras a nivel estatal, reconociendo que existe población migrante en tránsito y con vocación de permanencia en los diversos Estados y territorios del país*.

Asimismo, la política de movilidad humana *debe garantizar el acceso a información clara y transparente sobre los procesos de regularización migratoria en México e incluso en EE. UU., como principal destino, así como sobre la solicitud de refugio y la creación de corredores humanitarios seguros que aseguren el tránsito sin exponer a las personas a los riesgos mencionados.* Esto no debe limitarse a un retorno seguro o una estancia en un tercer país, ya que esto no detiene el tránsito ni la voluntad de las personas de continuar hacia su destino final. *Las personas defensoras son quienes acompañan los procesos de regularización, documentación y orientación para una migración segura e informada, pero muchas veces no se cuentan con lineamientos claros para estos procesos.*

Por último, se recomienda *reconocer los derechos políticos de la PMH, especialmente de las personas defensoras*, garantizando su participación en el diseño de estas políticas públicas y asegurando que, aunque su participación implique una postura crítica, no tendrá consecuencias negativas en su contra. En este sentido, *es crucial establecer una comunicación asertiva y crear alianzas entre el Estado, las personas defensoras y la PMH, orientadas a la integración y protección efectiva.* Para ello, es necesario retomar las mesas interinstitucionales que permitan coordinar mejor las acciones estatales en torno a la movilidad humana y la protección de los defensores, quienes están dispuestos a aportar en el diseño de *una política integral de movilidad humana, con enfoque de género, diversidad e interseccionalidad.* La visión de estos liderazgos es clave para diseñar una política transversal que integre las experiencias de movilidad humana, y sus propuestas se reflejan en documentos como *11 ejes para una nueva política migratoria y de asilo, 2024-2030*, que deberían servir como guía para el Gobierno federal (Organizaciones de la sociedad civil, 2024).

Mejorar la coordinación y fortalecer al mecanismo de protección

En primer lugar, se hacen eco de las recomendaciones generadas por el Grupo de Trabajo para mejorar el mecanismo de protección federal para personas defensoras y periodistas. En especial, se sugiere *ampliar la cobertura federal, impulsar la creación de mecanismos estatales y fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional con entidades federales y estatales.*



En segundo lugar, se requieren *mecanismos de protección para las personas defensoras que incluyan explícitamente a las personas líderes y defensoras de los derechos de la PMH*, y que les permitan conocer la existencia de los mecanismos federal y estatales para poder acceder a ellos. Por tanto, es necesario *aumentar la promoción del mecanismo federal entre las organizaciones defensoras de DD. HH. de la PMH, ya que actualmente es poco conocido y de difícil acceso en lugares distintos a la Ciudad de México*.

Adicionalmente, se requiere un *enfoque preventivo* para evitar la materialización de las violencias contra los liderazgos, por ejemplo, en las casas de acogida y albergues, que son focos de violencia contra los defensores o de reclutamiento por parte de grupos criminales. En este sentido, se recomienda hacer públicos los informes de retroalimentación y seguimiento al mecanismo, incluyendo los del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo de Protección, con el fin de que las OSC puedan dar *un seguimiento constante a las recomendaciones entregadas y aportar a su implementación*.

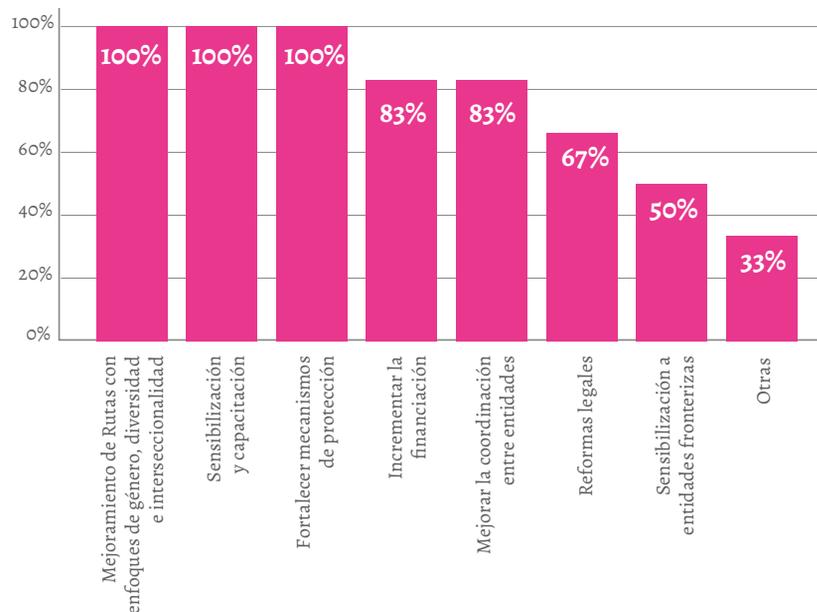


Figura 3. Principales recomendaciones dirigidas al Estado mexicano
Fuente: elaboración propia.

Dirigidas a la cooperación internacional

El rol de la comunidad internacional es fundamental para el desarrollo de estrategias que ayuden a la integración de la PMH en México. A continuación, se exponen algunas de estas recomendaciones específicas. Dichas propuestas se sintetizan en la figura 4.

Fortalecimiento de la incidencia política

Desde la cooperación internacional se debe *incrementar la incidencia sobre México para que cumpla con los DD. HH. y acoja las recomendaciones de los exámenes periódicos universales de derechos humanos*. Además, es crucial fomentar la implementación de los estándares interamericanos de protección para los defensores de derechos humanos, incluyendo explícitamente a las personas líderes y defensoras de los derechos de la PMH.

De igual manera, se debe apoyar a las personas defensoras de los derechos de la PMH que también son personas en movilidad, a las OSC que son formadas por PMH, y a los líderes comunitarios que encabezan procesos de defensa.

Coordinación internacional y flexibilización

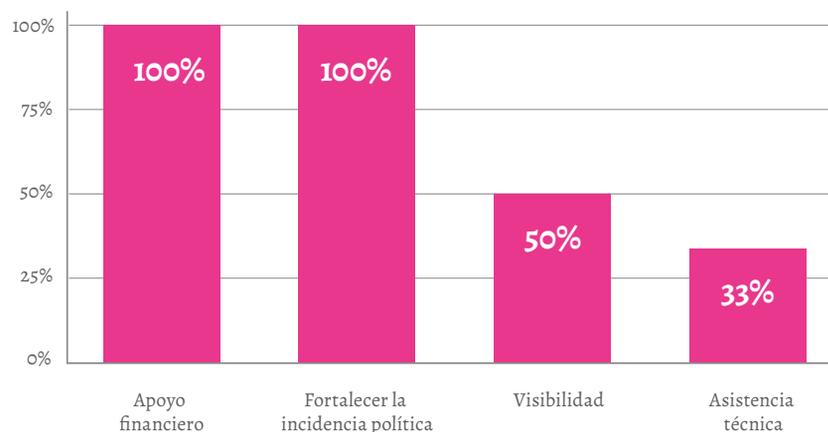
Se debe mejorar la cooperación entre los proyectos internacionales, optimizando los recursos y evitando saturar a las organizaciones locales con exigencias de resultados centrados en cifras, en lugar de enfocarse en el impacto a favor de la PMH. Además, las propuestas y soluciones planteadas por la cooperación internacional, especialmente desde el norte global, suelen ser rígidas y no se adaptan a las realidades de los países del sur global ni a las particularidades organizativas de estos. Es necesario adoptar un *enfoque crítico y flexible que apoye el fortalecimiento institucional y la autonomía de la PMH, permitiéndole adquirir capacidades de resiliencia y adaptación*.





Figura 4. Apoyos requeridos a la comunidad internacional para las personas defensoras de los derechos de la población en movilidad humana en México

Fuente: elaboración propia.



Recomendaciones generales

Financiación y recursos

Se recomienda a las agencias financiadoras, tanto de la cooperación internacional como del Gobierno, garantizar *apoyo financiero flexible para organizaciones y personas defensoras, con el objetivo de fortalecer las organizaciones de la sociedad civil en aspectos como personal, desarrollo de protocolos y mecanismos de protección y autoprotección, asistencia legal y apoyo psicológico. Además, es crucial apoyar económicamente la labor de defensa de derechos ejercida por individuos y líderes comunitarios, para que puedan desempeñar esta labor sin verse obligados a buscar otros medios de subsistencia. Es necesario cambiar el paradigma que sostiene que las personas en contexto de movilidad humana carecen de las capacidades técnicas para implementar proyectos de gran envergadura; en caso de que no se identifiquen estas capacidades, se debe apoyar el fortalecimiento de sus organizaciones.*



Asimismo, ante el contexto actual con Donald Trump como presidente de EE. UU. y su política antiinmigración más agresiva, es vital aumentar la financiación para ayuda humanitaria, integración y retorno de PMH en México, actividades apoyadas por las personas líderes y defensoras, para evitar posibles crisis humanitarias en el país.

Sensibilización y capacitación

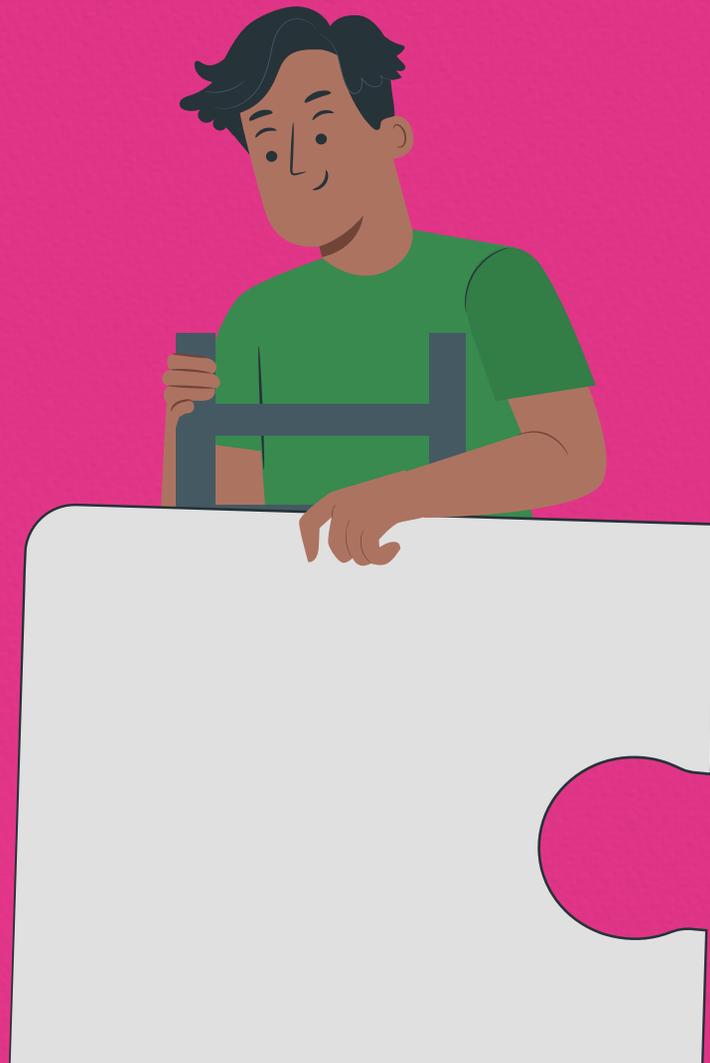
Debido a las repetidas actuaciones abusivas, la vulneración de derechos y la estigmatización denunciadas por diversas organizaciones, es necesario que existan iniciativas públicas y privadas que busquen *promover la sensibilización y formación de autoridades, así como de entidades fronterizas y consulares*, para mejorar el trato y la atención a la población migrante, respetando los DD. HH. Esto debe ir acompañado de *un control de las actuaciones de las autoridades* contra la población en movilidad humana y, en especial, contra los líderes y defensores de los derechos de la PMH.

Se sugiere que esta sensibilización y capacitación se extienda a los funcionarios consulares y diplomáticos de los países de origen, como Colombia, Nicaragua y Venezuela, quienes, en muchas ocasiones, desconocen los estándares de protección de los DD. HH., así como la legislación mexicana para la protección de la PMH en el país. Esto dificulta la intermediación de las personas defensoras en actividades como repatriación, retorno o la búsqueda de personas desaparecidas.





Conclusiones y otros hallazgos



Una de las principales conclusiones de esta investigación es que

en México, las políticas migratorias se han visto limitadas por la actuación de EE. UU. y, en consecuencia, el país carece de autonomía para determinar su propia política migratoria, la cual ha sido reducida a la militarización, deportación y cooperación con EE. UU.

Pese a lo anterior y al reforzamiento del control migratorio en los puestos del INM con la Guardia Nacional, México sigue siendo uno de los países con mayor emigración hacia EE. UU., así como el país de tránsito y, ahora, de acogida, quizás el más importante para las PMH provenientes de Centroamérica, Suramérica y de otras regiones.

Finalmente, las personas que ejercen la labor de defensa y liderazgo de los derechos de la población en movilidad humana muchas veces no se reconocen como tales. Es importante sensibilizar sobre este rol, ya que el no reconocimiento como defensor puede excluir a estos liderazgos de la posibilidad de acceder a derechos o a mecanismos de protección efectiva.

Referencias



- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2019). *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2024). *Desplazamiento interno (agosto-octubre 2024)* [Boletín ACNUR México]. <https://reliefweb.int/report/mexico/boletin-acnur-mexico-desplazamiento-interno-agosto-octubre-2024>
- Álvarez, P. (2025, 21 de enero). Las siete medidas sobre inmigración con las que Trump inauguró su segundo mandato. *CNN en Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/01/21/decretos-inmigracion-trump-trax>
- Amnistía Internacional. (2011, 19 de julio). *México: Amenazas contra defensoras y defensoras de los derechos de las personas migrantes* (Índice: AMR 41/048/2011). <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/048/2011/es/>
- Amnistía Internacional. (2024, 21 de mayo). *Perseguidas: Criminalización de mujeres defensoras de derechos humanos en México*. <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/perseguidas-criminalizacion-de-mujeres-defensoras-de-derechos-humanos-en-mexico/>
- Animal Político*. (2022, 3 de octubre). Sedena Leaks: revelan nexos de autoridades con el narco, corrupción en aduanas y vigilancia al EZLN. <https://animalpolitico.com/seguridad/Sedena-leaks-ejercito-guacamaya-narco-corrupcion>
- Arellano García, C. (2024, 6 de junio). Ilegal, desalojo de migrantes de Plaza Giordano Bruno: IFDP. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/06/politica/ilegal-desalojo-migrantes-de-plaza-giordano-bruno-ifdp-4283>
- Article 19 México y Centroamérica*. (2024, 7 de noviembre). Organizaciones expresan rechazo a posibilidad de que haya reelección en CNDH. <https://articulo19.org/organizaciones-expresan-rechazo-a-posibilidad-de-que-haya-reeleccion-en-cndh/>
- BBC News Mundo*. (2023, 1 de mayo). Incendio en centro de migrantes de Ciudad Juárez: vinculan al titular del Instituto Nacional de Migración de México al proceso por la tragedia que dejó 40 muertos. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65450241>
- BBC News Mundo*. (2023, 11 de mayo). Fin del Título 42: Las nuevas medidas que endurecen el control sobre los migrantes que llegan a la frontera de EE. UU. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65539740>

- Blanco, J. (2024, 20 de junio). Migrantes y activistas lamentan un 'sexenio de la muerte' en México este Día del Refugiado. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/migrantes-y-activistas-lamentan-un-sexenio-de-la-muerte-en-m%C3%A9xico-este-d%C3%ADa-del-refugiado/81294322>
- Blanco, J. y Cortés, P. (2025, 15 de enero). Las peticiones de asilo en México caen casi a la mitad en 2024 pese al récord de migración. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/las-peticiones-de-asilo-en-m%C3%A9xico-caen-casi-a-la-mitad-en-2024-pese-al-r%C3%A9cord-de-migraci%C3%B3n/88707713>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh). (2024, 15 de octubre). *CNDH: balance de su debilitamiento institucional durante la gestión 2019-2024*. Centro Prodh. <https://centroprodh.org.mx/2024/10/15/cndh-balance-de-su-debilitamiento-institucional-durante-la-gestion-2019-2024/>
- Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos). (2023, 15 de noviembre). *Comunicado: Redodem expresa su profunda preocupación por los operativos del INM* [comunicado de prensa]. <https://redodem.org/comunicado-redodem-expresa-su-profunda-preocupacion-por-los-operativos-del-inm/>
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), Front Line Defenders, Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana (Prami) y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos". (2019, 29 de julio). *México: inaceptable acoso a defensores de migrantes por parte de Guardia Nacional* [comunicado de prensa]. <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/mexico-inaceptable-acoso-a-defensores-de-migrantes-por-parte-de-guardia-nacional/>
- CNN en Español*. (2024, 26 de junio). ¿Qué es la Guardia Nacional de México, cómo opera y de quién depende? <https://cnnespanol.cnn.com/2024/06/26/que-es-guardia-nacional-mexico-como-opera-de-quien-depende-orix>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s. f. a). *Preguntas frecuentes*. <http://cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s. f. b). *Recomendación en Atención a Migrantes*. <https://www.cndh.org.mx/listado/9/1>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019, 7 de julio). *Emite CNDH medidas cautelares en favor de albergues para migrantes en Sonora y Coahuila, y condena hostigamiento y amenazas de personal militar y de la Guardia Nacional*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Com_2019_288.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Diagnóstico sobre los alcances y retos del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/Diagnostico_Mecanismo_Proteccion_Personas_Defensoras.pdf

- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2011, 25 de mayo). *Ley de Migración*. Diario Oficial de la Federación 27-05-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2012, 25 de junio). *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Diario Oficial de la Federación 25-06-2012. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2017, 17 de noviembre). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Diario Oficial de la Federación 01-04-2024. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=241736>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2023, 3 de mayo). *México y Estados Unidos fortalecen plan humanitario conjunto sobre migración*. <https://2021-2025.state.gov/translations/spanish/mexico-y-estados-unidos-fortalecen-plan-humanitario-conjunto-sobre-migracion/>
- Espacio OSC. (2024, 24 de septiembre). *Entregan informe a dos años del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. <https://espacio.osc.mx/2024/09/24/entregan-informe-a-dos-anos-del-grupo-de-trabajo-para-el-fortalecimiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>
- Gobierno de México. (2025, 28 de enero). *México te abraza*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/971337/28enero25_M_xico_te_abraza.pdf
- González, V. (2017, 29 de agosto). Prami lanza alerta por incremento de violencia contra defensores de migrantes. *Ibero*. <https://ibero.mx/prensa/prami-lanza-alerta-por-incremento-de-violencia-contra-defensores-de-migrantes>
- Hernández, A. (2022, 22 de septiembre). Miembros de la Guardia Nacional y Ejército protegen al Cártel de Sinaloa en Chiapas. *DW*. <https://www.dw.com/es/miembros-de-la-guardia-nacional-y-ejercito-protegen-al-cartel-de-sinaloa-en-chiapas/a-63223566>
- Human Rights Watch. (2025, enero). *Informe Mundial 2025: México*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/mexico>
- Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi). (2024, 1 de junio). *Deportación y retorno de personas no mexicanas de Estados Unidos a México*. Imumi. <https://imumi.org/nuestras-publicaciones/deportacion-y-retorno-de-personas-no-mexicanas-de-estados-unidos-a-mexico/>
- Isacson, A. y Verduzco, A. L. (2023, 31 de enero). *Los ataques contra los albergues para migrantes en Tijuana crecen, mientras EE. UU. devuelve a cientos de migrantes al día*. *WOLA*. <https://www.wola.org/es/analisis/los-ataques-contra-los-albergues-para-migrantes-en-tijuana-crecen-mientras-ee-uu-devuelve-a-cientos-de-migrantes-al-dia/>

- Junta de Gobierno y Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. (2018, 7 de diciembre). *Reconocimiento a personas defensoras de migrantes*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/420879/181207_Reconocimiento_a_personas_defensoras_de_migrantes.pdf
- Mares, T. (2024, 20 de septiembre). En cinco años, la Guardia Nacional recibió 1772 quejas por tortura, detención arbitraria y desaparición forzada. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/seguridad/guardia-nacional-quejas-tortura-desapariciones>
- Mella, C. (2024, 14 de mayo). El conflicto entre Ecuador y México sume en la incertidumbre a miles de ecuatorianos que cruzan a Estados Unidos. *El País*. <https://elpais.com/america/2024-05-14/el-conflicto-entre-ecuador-y-mexico-sume-en-la-incertidumbre-a-miles-de-ecuatorianos-que-cruzan-a-estados-unidos.html>
- Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos. (2025). *Aplicación Móvil CBP One™*. <https://www.help.cbp.gov/s/article/Article-1808?language=es>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Guía básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. ONU-DH México. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/Guia-Basica-LGD_Personas-Desaparecidas6.pdf
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024, 25 de septiembre). *ONU-DH saluda entrega del “Informe a dos años de labores del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo de Protección” para Personas Defensoras y Periodistas*. <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-saluda-entrega-del-informe-a-dos-anos-de-labores-del-grupo-de-trabajo-para-el-fortalecimiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-y-periodistas/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). *Estadísticas migratorias para México: Boletín anual 2023*. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1686/files/documents/2024-03/estadisticas-migratorias-2023.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024a). *Boletín de estadísticas migratorias para México: Primer trimestre 2024*. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1686/files/documents/2024-07/oim-boletin-estadisticas-migratorias-mexico-t12024.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024b). *Boletín de estadísticas migratorias para México: Segundo trimestre 2024*. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1686/files/documents/2024-09/2409-t2-boletin-de-estadisticas-migratorias-para-mexico.pdf>

- Organización Mundial Contra la Tortura. (2022, 16 de diciembre). México: “Los defensores de los derechos de los migrantes acusados de tráfico de personas”. <https://www.omct.org/es/recursos/noticias/mexico-migrants-rights-defenders-are-accused-of-human-trafficking>
- Organizaciones de la sociedad civil. (2024). *11 ejes para una nueva política migratoria y de asilo, 2024-2030*. https://imumi.org/attachments/2024/Insumos_para_una_nueva_agenda_migratoria_y_de_asilo_en_Mexico_2024-2030.pdf
- Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana, LIS-Justicia en Movimiento, Red TDT y Front Line Defenders. (2019, abril). *Defensores sin muros: Personas defensoras de derechos humanos criminalizadas en Centroamérica, México y Estados Unidos*. https://ibero.mx/sites/default/files/informe_defensores_y_defensoras_ddhh.pdf
- Programa de Asuntos Migratorios y Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. (2022). *La militarización del Instituto Nacional de Migración y sus implicaciones en las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*. Universidad Iberoamericana Ciudad de México. https://drive.google.com/file/d/1pErCmx9D6TOVnxv1zreiQa_3uUFxxddB/view
- Ramírez, M. (2023, 22 de septiembre). Militares en migración: Acusados de acoso, abuso y corrupción. *El Universal*. Recuperado de <https://interactivos.eluniversal.com.mx/2023/militares-migracion/>
- Raziel, Z. (2025, 24 de enero). Radiografía de los mexicanos deportados de Estados Unidos: 4,4 millones en 15 años, de la mano dura de Obama a la xenofobia de Trump. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2025-01-24/radiografia-de-los-mexicanos-deportados-de-estados-unidos-44-millones-en-15-anos-de-la-mano-dura-de-obama-a-la-xenofobia-de-trump.html>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. (s. f.). *Redodem expresa su profunda preocupación por los operativos del INM*. <https://redodem.org/comunicado-redodem-expresa-su-profunda-preocupacion-por-los-operativos-del-inm/>
- Rodríguez, L. C. (2024, 1 de enero). INM recibió a 211 mil mexicanos deportados de EU en 2023 y recuperó 61 cuerpos de migrantes fallecidos. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/inm-recio-a-211-mil-mexicanos-deportados-de-eu-en-2023-y-recupero-61-cuerpos-de-migrantes-fallecidos/>
- Secretaría de Gobernación. (s. f. a). *Normatividad. Compendio de Normatividad Migratoria y otros Documentos Relacionados*. Unidad de Política Migratoria. <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nnacional>
- Secretaría de Gobernación. (s. f. b). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO)*. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2024, 19 de marzo). *México reprueba la entrada en vigor de la ley antiinmigrante SB4 en Texas* [comunicado de prensa 108]. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-reprueba-la-entrada-en-vigor-de-la-ley-antiinmigrante-sb4-en-texas>
- Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR). (s. f.). *Protección Nacional en México*. <https://ishr.ch/es/herramientas-para-personas-defensoras/proteccion-nacional/mexico/>
- Souza, D. (2019, 10 de septiembre). Políticas migratorias en México recrudecen violencia contra migrantes: REDODEM. *ZonaDocs*. <https://www.zonadocs.mx/2019/09/10/politicas-migratorias-en-mexico-recrudecen-violencia-contra-migrantes-redodem/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos*. <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-general>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2019). *Bitácora de actividades en materia de desplazamiento forzado interno*. Gobierno de México. <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/bitacoradfi>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2024a). *Estadísticas Migratorias. Síntesis 2024*. Gobierno de México, Secretaría de Gobernación. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2024.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2024b). *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, 2024*. Gobierno de México, Secretaría de Gobernación. http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2024/Boletin_2024.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2025). *Boletín de estadísticas sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en México 2024*. Gobierno de México, Secretaría de Gobernación. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/DelitosMigIrreg/2024/BMigIrregDelitos_2024.pdf
- Ureste, M. y Pradilla, A. (2019, 6 de junio). ¿Por qué detuvieron a Irineo y Cristóbal, defensores de derechos de migrantes? *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/2019/06/por-que-detuvieron-defensores-migrantes>
- Vargas, O. (2025, 23 de enero). Migrantes que buscan llegar a EE. UU. huyen de México por violencia: “Nos tenían secuestrados”. *Infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/23/migrantes-que-buscan-llegar-a-eeuu-huyen-de-mexico-por-violencia-nos-tenian-secuestrados/>
- Washington Office on Latin America (WOLA). (2025, 24 de enero). Las órdenes ejecutivas de Trump y América Latina: Lo que hay que saber. <https://www.wola.org/es/analisis/las-ordenes-ejecutivas-de-trump-america-latina-lo-que-hay-que-saber/>

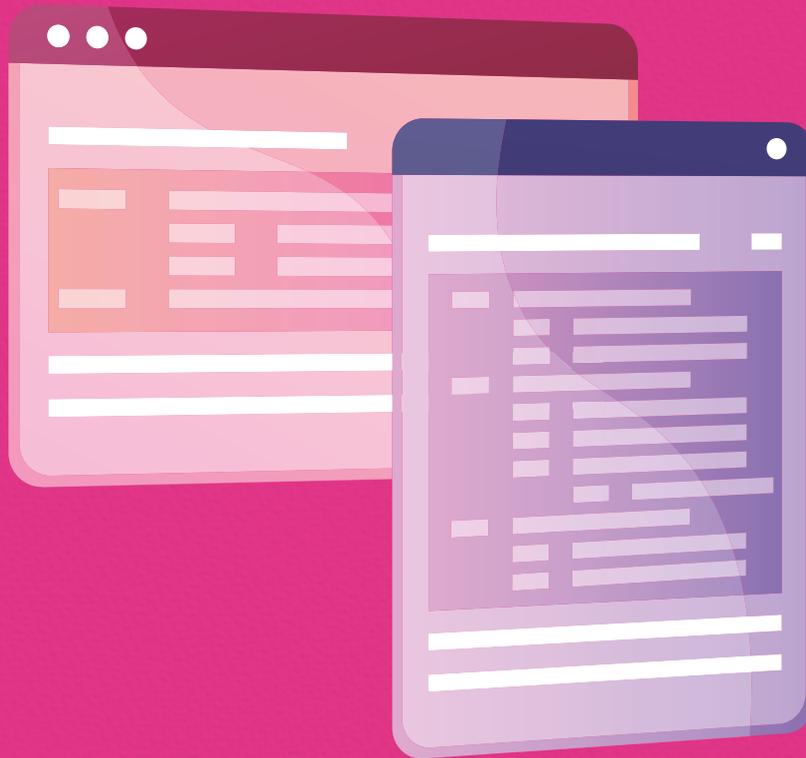
Otras fuentes consultadas

Migrante33. (2024, octubre 15). *Movilidad y derechos humanos de las personas colombianas en México*. <https://www.migrante33.org/informe2024/>

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”. (2024, abril). *Análisis de la situación de los derechos humanos en México 2023*. https://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Analisis_DDHH_2023.pdf

Reporteros Sin Fronteras. (2019). *Bajo riesgo: La vida de los periodistas en América Latina*. https://rsf.org/sites/default/files/relatorio_esp_final.pdf

Anexos



Anexo 1. Metodología de la investigación

La investigación se basa en cuatro fases complementarias:

1. Investigación preliminar: se realizó un mapeo de actores por cada país, así como la definición y priorización de temas de interés, el análisis de contexto, el análisis normativo y la revisión de documentación. Además, se llevaron a cabo espacios de diálogo iniciales con organizaciones de la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil y otras ONG que trabajan con la población objetivo o forman parte de ella, con el fin de articular esfuerzos en torno a este proyecto investigativo.
2. Espacios de diálogo, documentación, intercambio de conocimientos y experiencias: estos espacios se realizaron de forma virtual y presencial a partir de entrevistas semiestructuradas, grupos focales y encuestas guiadas, dirigidas a organizaciones no gubernamentales y a una o más instituciones gubernamentales que trabajan en la defensa de los derechos humanos en México. La información obtenida fue sistematizada en un diagnóstico preliminar, el cual fue revisado, validado y comentado por las organizaciones y sus representantes, quienes decidieron de forma autónoma continuar articulándose en torno al proyecto de investigación.
3. Construcción de redes: posteriormente, se llevó a cabo un evento híbrido regional para compartir y validar la información recopilada durante la investigación en relación con las realidades de otros países de la región. Asimismo, este espacio permitió generar redes nacionales e internacionales para la integración y trabajo colaborativo en torno al derecho a defender los derechos de las personas en movilidad humana.

4. Consolidación de la información y recomendaciones finales: finalmente, se consolidó la información recopilada en el presente documento como resultado de la investigación. Este documento incluye recomendaciones en políticas públicas y alternativas para la protección de los líderes y defensores de la región, con un enfoque especial en aquellos que trabajan con la población en movilidad humana.

Anexo 2. Matriz de riesgos diferenciados

CATEGORÍA	RIESGOS COMUNES QUE AFRONTAN LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA	RIESGOS ADICIONALES QUE AFRONTAN LAS PERSONAS LÍDERES Y DEFENSORAS DE LA PMH
Inseguridad y violencia	Extorsión, amenazas contra la integridad física, violencia de género, violencia sexual, reclutamiento forzado, robos y otros actos violentos ejercidos por las economías ilegales armadas.	<ul style="list-style-type: none"> » Riesgos agudizados debido a la visibilidad de la labor de personas defensoras. » Violencia directa contra defensores que trabajan en albergues. » Intimidación, extorsión y amenazas de muerte directas por actores armados o por autoridades armadas, para disuadir o desincentivar las labores de defensa. » Violencia cibernética directa.
	Militarización y violencia estatal mediante detenciones arbitrarias, racismo, retención ilegal de documentos, cobro de sobornos y colusión.	<ul style="list-style-type: none"> » Señalamientos a los defensores como posibles traficantes de personas. » Detenciones irregulares por ejercer el liderazgo o defensa de derechos.
Papel del Estado	Invisibilización, persecución y desatención de necesidades básicas y urgentes para el tránsito o estadía en el país. Reconocimiento de las PMH como población en tránsito para desligarse de cuidados requeridos y responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> » Falta de mecanismos de protección de emergencia. » No se cuenta con la participación de defensores y líderes en el diseño e implementación de políticas públicas. » Temor de ser deportados debido a la falta de derechos políticos, de acuerdo con la Constitución, lo que desincentiva la defensa de los DD. HH.
	Negación de acceso a servicios básicos (salud, educación, entre otros). Inexistencia de mecanismos para la protección de PMH.	<ul style="list-style-type: none"> » Rechazo de las autoridades para el acceso a servicios estatales existentes o para el ejercicio de la defensa por su visibilidad y demandas constantes. » Imposibilidad o desconocimiento para acudir a protección por el mecanismo de protección federal o la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). » Colusión de autoridades, vista como un riesgo potencial para los liderazgos en caso de solicitar protección.
Otras	Falta de empleo formal y financiación para la atención de PMH.	<ul style="list-style-type: none"> » Trabajo de defensa adicional al empleo como medio de subsistencia. » Jornadas extenuantes. » Las personas defensoras tienen necesidades de atención en salud mental y autocuidado que no han tenido respuesta.

Se imprimió en abril de 2025 en Kolor's Diseño,
Bogotá, Colombia. En su composición se utilizaron
caracteres de la familia Alegreya, formato de
22 × 21,5 centímetros. Para la cubierta se usó
papel propalcote de 180 gramos, y papel bond
de 90 gramos para las páginas interiores.

